



FACULTAD DE DERECHO

DIPLOMACIA DIGITAL

**Cómo los medios digitales han transformado los modelos de
diplomacia existentes**

Autor: Cristina Bonfanti Gris

5º E-5

Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Tutor: Víctor Pascual Planchuelo

Madrid
Abril 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Finalidad y motivos	5
1.2. Objetivo y preguntas de investigación	7
2. DIPLOMACIA CLÁSICA O TRADICIONAL: CONTEXTO	8
2.1. Definición amplia de Diplomacia	8
2.2. Concepto de Diplomacia Tradicional o Clásica	8
2.3. Caracteres y funciones	9
2.4. Manifestaciones de la Diplomacia Tradicional	10
2.4.1. <i>Las representaciones diplomáticas ante otros Estados</i>	11
a. Desde la Antigüedad hasta el siglo XV	11
b. Desde el siglo XV hasta la actualidad	12
c. Nacimiento del Derecho Diplomático Clásico y los Agentes Diplomáticos	13
d. Diplomacia ad hoc	15
e. Diplomacia directa	17
2.4.2. <i>Oficinas consulares</i>	18
2.4.3. <i>Las Representaciones ante Organizaciones Internacionales</i>	19
a. Diplomacia parlamentaria	21
b. Unión Europea	22
3. MODELOS DIPLOMÁTICOS EN LA ACTUALIDAD INTERNACIONAL	23
3.1. Diplomacia de segunda vía	23
3.2. Diplomacia pública	25
3.2.1. <i>Origen</i>	26
3.2.2. <i>Nueva herramienta de Política Exterior</i>	27
4. DIPLOMACIA DIGITAL	29
4.1. Escenario nuevo: el mundo digital y los medios de comunicación	29
4.2. Delimitación del concepto de Diplomacia Digital	31
4.2.1. <i>Definición</i>	31
4.2.2. <i>Rasgos</i>	31
4.2.3. <i>Usos</i>	32
4.2.4. <i>Ventajas e inconvenientes</i>	32
4.2.5. <i>Retos</i>	33
4.2.6. <i>Táctica y estrategia</i>	34
4.2.7. <i>Ejemplos</i>	35
4.3. Diplomacia digital: transformación de la diplomacia	36
4.3.1. <i>Twiplomacy</i>	37
4.3.2. <i>Uso de los algoritmos en la diplomacia digital</i>	38
5. ¿CÓMO SE REGULA LA DIPLOMACIA DIGITAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO? ¿Y EN ESPAÑA?	39
5.1. Regulación en el Derecho Internacional Público	39
5.2. Regulación en la Unión Europea	40
5.3. En España	41
5.3.1. <i>Futuras aplicaciones en España</i>	43

6. BALANCE ENTRE BENEFICIOS Y POSIBLES PELIGROS EN RELACIÓN AL MODELO DIPLOMÁTICO TRADICIONAL	44
7. CONCLUSIONES	46
8. BIBLIOGRAFÍA	49

Lista de Abreviaturas

CV: Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961)

PESC: Política Exterior y de Seguridad Común

OIs: Organizaciones Internacionales

ONGs: Organizaciones No Gubernamentales

ONU: Organización de las Naciones Unidas

SEAE: Servicio Europeo de Acción Exterior

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación

UE: Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad y motivos

“¿Son necesarias las embajadas en la era de las redes sociales?”¹ Así encabezaba un artículo publicado por el periódico El País en 2017, en el que se anunciaba la emergencia de un nuevo modelo de diplomáticos, distintos al tradicional “embajador Ferrero Rocher”, caracterizados estos últimos por ser “*hombres caucásicos, elegantemente vestidos y con aspecto sabio y resuelto*” (Seib, 2016) “*que pertenecían a un selecto club masculino, endogámico e intocable*” (Rodríguez, 2017).

Frente a esta idea tradicional de la diplomacia, se erige un “*modelo emergente de negociadores flexibles, hiper conectados y de distintos orígenes culturales, económicos y étnicos*” (Rodríguez, 2017), nacidos como consecuencia de los cambios que trajo el fin de la Guerra Fría. La globalización y las Tecnologías de Información y Comunicación (también conocidas por sus siglas: TIC) han contribuido a un proceso de digitalización en el ámbito de la Diplomacia y cuyo impacto es objeto de este trabajo. Parece necesario conocer cómo la transformación digital ha repercutido la forma de hacer diplomacia a día de hoy. ¿Ha cambiado drásticamente el ejercicio de sus funciones? ¿Se ha visto afectada la naturaleza de la diplomacia? ¿Por qué es importante analizar el efecto que produce el cambio digital en los medios de comunicación a la hora de estudiar la diplomacia del presente?

Son preguntas que han de realizarse si se quiere entender la llamada diplomacia digital, aquella que se ampara en las redes sociales y que implica una revolución en el ámbito de las relaciones entre Estados. Tal y como explican Boura, García y Rodríguez (2013), la comunicación se ha transformado de una forma tan revolucionaria, que ha supuesto un cambio en la sociedad, afectando a las relaciones internacionales y, por último, a la diplomacia.

¹ Rodríguez, J. (2017). Son necesarias las embajadas en la era de las redes sociales. *El País*, 3 de diciembre.

Las nuevas vías de comunicación y tecnologías han posibilitado a los ciudadanos acceder al conocimiento de los acontecimientos que acaecen alrededor del mundo. Su nueva consciencia -contrastada con la ignorancia en la que se sumergían antes de la globalización y la introducción de las TIC- les permite opinar, denunciar o exponer sobre casos que puedan tener relevancia para las relaciones internacionales. Por ejemplo, durante la Primavera Árabe de 2011, las revueltas sociales y políticas vividas en países como Túnez o Egipto fueron impulsadas en gran medida por el uso de Internet y las redes sociales, puesto que, gracias a éstas, se permitió un intercambio, no solo de información, sino también de opiniones con el extranjero, al tiempo que posibilitaba la denuncia de los abusos de sus gobiernos y accedían a fuentes de consulta sobre temas de estrategia para la celebración de protestas (Soengas-Pérez, 2013, p. 148).

Estudiar la diplomacia digital es estudiar el futuro de las relaciones internacionales. Las redes sociales, concretamente, pueden ser un arma peligrosa o una útil herramienta, pero lo que está claro es que diplomáticos en todo el mundo y dirigentes de diversos Estados apuestan por el uso de distintas redes sociales -como Twitter o Facebook- para expresar opiniones, informar de sus actividades e iniciativas o usarlas como medios de propaganda.

Así, las relaciones políticas entre Estados se han transformado bajo el uso de las nuevas tecnologías y gracias a las nuevas vías de comunicación, en tanto que los Estados y sus representantes diplomáticos han dejado de ser los únicos intermediarios entre dichos actores. A día de hoy, la sociedad civil -como se demuestra en el caso de la Primavera Árabe- tiene cada vez un mayor peso en la política mundial, donde no solo influye en la política de ese país, sino que puede afectar a otros Estados mediante un efecto cascada. Rusell (2011) afirma que *“la creciente participación de la sociedad civil en las relaciones internacionales debe de ser tomada en consideración por parte del cuerpo diplomático”*. Esto implica que la diplomacia ha de reformular su estrategia ante la aparición de nuevos actores influyentes que pueden afectar las decisiones de política internacional (Manfredi, 2011, p. 200). De esta forma surge la llamada «diplomacia pública», -que explicaremos más adelante- dentro de la cual se incluye la diplomacia digital.

Es por ello por lo que, en este trabajo, se pretende analizar en profundidad este nuevo modelo diplomático, con la intención de exponer las posibles mejoras que pueda aportar

respecto de los modelos diplomáticos ya existentes, así como también mostrar sus riesgos e inconvenientes.

1.2. Objetivo y preguntas de investigación

Este trabajo expone la introducción de un nuevo modelo diplomático, más actual y adaptado a las circunstancias complejas e interrelacionadas de un mundo más globalizado e interconectado. La diplomacia se ha visto afectada por la tecnología y las nuevas formas de comunicación digital, donde los diplomáticos se valen de nuevos mecanismos para ejercer sus labores y expandir su influencia.

El objetivo principal de este trabajo es ofrecer un estudio detallado de lo que engloba la diplomacia digital, al tiempo que es contrastado con el significado y la envergadura de la diplomacia tradicional. Se profundizará sobre los principales modelos de diplomacia actuales y se valorará la relación existente entre la diplomacia digital y el resto, estimando cuán necesaria y eficiente es la diplomacia digital, si cumple una función añadida y diferenciada al resto, y si supone un complemento o un sustituto de estas.

Para ello, es conveniente formular una serie de preguntas de investigación que guiarán el desarrollo del trabajo. Boira et al. (2013, p. 76) se preguntaban: ¿está la diplomacia tradicional a la altura del nuevo paradigma de la comunicación? Con este primer interrogante se prepara el terreno para la tesis, ya que inevitablemente conduce a la pregunta de ¿por qué es necesaria la diplomacia digital a día de hoy? ¿Cuáles son las repercusiones en el ámbito de las relaciones internacionales? ¿Afecta a las relaciones entre Estados? ¿Está incluida dentro de la definición estricta de diplomacia? ¿Cómo es la vinculación entre la diplomacia tradicional y las nuevas formas de hacer diplomacia (entre las que se incluyen la diplomacia pública, de segunda vía o digital)? ¿Debe el diplomático de hoy ser un profesional en el uso de las nuevas herramientas tecnológicas?

Para ello, en primer lugar, se dará un breve contexto de la Diplomacia Clásica, su definición, su evolución histórica y sus características principales. A continuación, se pondrá mayor atención a nuevos modelos de diplomacia contemporánea, entre las que destaca la diplomacia pública, dentro de la cual se incluye la diplomacia digital. Así, se expondrá la regulación de esta última en el Derecho internacional público y en el Derecho

nacional español, así como su presencia en la Unión Europea; y se realizará una comparación entre la diplomacia tradicional y la digital en aras de valorar sus beneficios e inconvenientes. Por último, se plantearán posibles aplicaciones e implicaciones en el mundo y concretamente, en España.

2. DIPLOMACIA CLÁSICA O TRADICIONAL: CONTEXTO

2.1. Definición amplia de Diplomacia

La diplomacia, según la Real Academia Española (2020), es una especialidad de la ciencia política ocupada al estudio de las relaciones internacionales. Vilariño (2016, p. 82), ahonda más en su significado, definiéndola como el conjunto de procedimientos de ejecución de la política exterior de un Estado, inspirados en la defensa de los intereses nacionales y alcanzados gracias a medios pacíficos.

Encontrar una definición exacta resulta un tanto difícil, dado que la actividad diplomática engloba una extensa variedad de formas, por lo que, para concretar una expresión sencilla, se opta por el enunciado de Satow, quien determinó que la diplomacia no era más que “*la conducción de los negocios entre los Estados por medios pacíficos*” (Calduch, 1993, p. 6).

2.2. Concepto de Diplomacia Tradicional o Clásica

El concepto de Diplomacia tradicional o clásica responde a una definición más formal y academicista de la Diplomacia, fijada como:

“la disciplina que tiene por objeto el estudio de las relaciones entre los Pueblos y Estados desde la más remota Antigüedad hasta nuestros días, atendiendo para ello a la actuación de los diplomáticos en defensa de los intereses de sus respectivas organizaciones políticas a través de tratados bilaterales o multilaterales que se firman con tal fin” (Sáenz de Santamaría, 2016, p. 62).

Esta acepción se limita a definir la Diplomacia como una actividad ejercida por los Estados, aunque también la diplomacia tradicional incluye a las Organizaciones Internacionales como sujetos de Derecho Internacional capaces de relacionarse entre sí mediante sus correspondientes órganos o agentes².

Dicho esto, conviene exponer las características y funciones principales de la Diplomacia Tradicional.

2.3. Caracteres y funciones

De la definición general formulada *supra*, se pueden extraer las principales características de la diplomacia clásica:

- 1) Se ejercita por medio de sujetos de derecho internacional, es decir, son actores de diplomacia clásica los Estados, las Organizaciones Internacionales, los pueblos y movimientos de liberación reconocidos por la comunidad internacional (Calduch, 1993, p. 8).
- 2) Tiene carácter ejecutivo e instrumental por cuanto aplica la política exterior previamente decidida por los sujetos internacionales (Vilariño, 2016, p. 75). Así, la diplomacia clásica ha de servir, asimismo, como fuente de asesoramiento ante sus propios gobiernos, de forma que contribuya en el proceso de decisión de la política exterior de un país (Calduch, 1993, p.13)
- 3) Los agentes u órganos diplomáticos gozan de representatividad, es decir, son representantes del sujeto internacional a través del cual actúan, de forma que cuando toman decisiones y actúan en su nombre, lo hacen bajo responsabilidad del sujeto al que representan (Calduch, 1993, p.12). Esta función representativa es tanto política como administrativa o burocrática.
- 4) La actividad diplomática por antonomasia es la negociación, que es “*una de las principales funciones diplomáticas, como expresamente reconoce el Convenio de Viena de 1961, en su artículo 3.c*” (Vilariño, 2016, p. 77). Es por ello por lo que

² Las Organizaciones Internacionales “*gozan del derecho de legación pasiva y activa, esto es, de la facultad de recibir o enviar representantes diplomáticos*” (Diez de Velasco, 2009:359). Un ejemplo de esta práctica jurídica es en el caso de la Unión Europea, materializado en el cuerpo del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), el cual “*dirige las relaciones diplomáticas de la UE con otros países y lleva adelante la política exterior y de seguridad de la Unión*” (SEAE, 2020). Entre sus funciones destacan la de cohesionar la política exterior de la UE, ayudar al Alto Representante de la UE, gestionar las relaciones diplomáticas con países no miembros de la UE, así como trabajar con los servicios diplomáticos de los Estados miembros. Así pues, la UE cuenta con “una red de delegaciones o «embajadas» en todo el mundo.

la diplomacia se erige como medio pacífico entre sujetos internacionales, poniendo de relieve el carácter cooperativo de la misma. De aquí también surgen dos de sus funciones básicas, que son la de comunicación y la de información. La diplomacia tradicional se basa en la apertura de canales oficiales de comunicación entre los sujetos, de los cuales cabe destacar las misiones diplomáticas permanentes (Calduch, 1993, p. 12).

- 5) Ligada a esta última, destaca la finalidad pacífica de la diplomacia tradicional, motivo último que *“justifica su existencia y da pleno significado a las relaciones diplomáticas”* (Calduch, 1993, p. 10). La diplomacia, de forma general, tiene como objetivo la búsqueda inmediata de la paz, que caracteriza no solo su fin último, sino también los medios empleados para tejer su sistema de relaciones, es decir, su uso de medios pacíficos para la solución de controversias (Vilariño, 2016, p. 78).

2.4. Manifestaciones de la Diplomacia Tradicional

En la Diplomacia Tradicional, como apunta Diez de Velasco (2015, p. 383), los Estados u Organizaciones Internacionales sólo pueden relacionarse entre sí mediante los órganos que se encarguen de gestionar sus relaciones internacionales. Antes que nada, es necesario distinguir entre:

- a) Los órganos de la administración central de un Estado; que dirigen la política tanto nacional como internacional del mismo. Asimismo, pueden ejecutar competencias diplomáticas específicas debido a su rango político (Gobierno de España, n.d.). Estos son, principalmente, el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores (Diez de Velasco, 2015, p. 383). Las actividades diplomáticas desarrolladas por estos órganos se incluyen bajo la llamada Diplomacia Directa.
- b) Los órganos de la administración exterior de un Estado; los cuales son creados específicamente para aplicar e implementar la política exterior diseñada por el Gobierno. Se dividen entre:
 - a. Órganos externos temporales: que constituyen la Diplomacia *ad hoc* -una categoría de diplomacia desarrollada a raíz de la necesidad de resolver cuestiones específicas y en un plazo determinado de tiempo (Sandström, 1960, p. 107).

- b. Órganos externos permanentes: existen tres categorías; las representaciones (o misiones) diplomáticas ante otros Estados; ante organizaciones internacionales; y las oficinas consulares (Diez de Velasco, 2015, p. 383). Las actividades llevadas a cabo por estos órganos constituyen la Diplomacia Clásica.

A continuación, estudiaremos primero los órganos por los que se desarrolla la Diplomacia Clásica, seguido de una concisa introducción de la Diplomacia *ad hoc* y de la Diplomacia directa.

2.4.1. Las representaciones diplomáticas ante otros Estados

Esta modalidad es una de las tres formas de Diplomacia Clásica, en vista de que esta puede desenvolverse también a través de oficinas consulares o por medio de representaciones ante organizaciones internacionales. Sin embargo, es la más típica, en tanto que los órganos que la ejecuten son las llamadas Representaciones o Misiones Diplomáticas, también denominadas Embajadas, Legaciones o Nunciaturas -en el caso de las Misiones de la Santa Sede-.

Diez de Velasco (2009, p. 375) las define como “*aquellos órganos que representan al Estado acreditante frente al Estado ante el que está acreditado, compuesto por un conjunto de personas dirigido por un Jefe de Misión acreditado y que está encargado de funciones diplomáticas*”.

Aunque en sentido estricto las misiones diplomáticas se desarrollan entre Estados, y no podría hablarse de diplomacia como tal hasta 1648 (año en el que se celebra el Tratado de Westfalia, que auguraba la formación de Estados-nación), la doctrina vincula la evolución histórica de la diplomacia con prácticas anteriores a esa fecha, diferenciando dos grandes etapas:

- a. Desde la Antigüedad hasta el siglo XV

Durante este periodo de tiempo, y en el ámbito europeo, las relaciones entre los distintos pueblos estaban reguladas mediante el *ius inter gentes*³. Diversos autores como San Agustín o San Isidoro de Sevilla abordaban la cuestión de los derechos de los pueblos, considerando que tenían como fin la coexistencia pacífica entre ellos, sin anular sus normas. De esta forma, el *ius inter gentes* regulaba materias básicas que podrían ser objeto de conflicto entre pueblos vecinos, desde la ocupación de lugares y las edificaciones hasta las guerras o la inviolabilidad de los embajadores (Sáenz de Santamaría, 2016, p. 63).

En esta época, la diplomacia era practicada con carácter ambulante, es decir; se ejercía de forma excepcional por individuos designados por el monarca, durante periodos de tiempo definidos, dependiendo del objeto de las negociaciones que debían gestionar (Calduch, 1993, p.1).

Así, las distintas relaciones entre los Pueblos se regían por la costumbre, de ahí que la diplomacia surgiera como una conducta espontánea y necesaria de negociación y comunicación (Calduch, 1993, p. 1). El uso continuado, uniforme y racional de dichas prácticas produjo el establecimiento de una regulación del ejercicio diplomático basado en normas de origen consuetudinario, tal y como afirma Diez de Velasco (2009, p. 385).

b. Desde el siglo XV hasta la actualidad

La costumbre iniciada por la Santa Sede durante la Edad Media de “*enviar misiones diplomáticas temporales ante los soberanos con el fin de resolver sus diferencias espirituales*” (Calduch, 1993, p.1) consolidó una práctica que más tarde adoptarían el resto de las potencias. Diez de Velasco (2009, p.385) afirma que la institucionalización de la diplomacia dio comienzo con el establecimiento de legaciones permanentes por la República de Venecia en la segunda mitad del siglo XV, y que, posteriormente, esta práctica se fue extendiendo por Europa.

³ El *jus Gentium* es definido como “*el conjunto de derechos reconocidos entre pueblos de forma recíproca. Son aquellos consagrados por las generales costumbres de los pueblos, con independencia de las construcciones jurídicas particulares*” (Calvillo, 1945, p. 92). Francisco de Vitoria fundó las bases del moderno derecho internacional, al concebir los pueblos o naciones como sujetos del derecho de gentes, en vez de los hombres individualmente considerados.

De esta forma, la diplomacia adquiere el carácter de permanente, impulsada en gran parte por el crecimiento de una sociedad europea capitalista y la creación de Imperios de ultramar (Calduch, 1993, p.2). Las monarquías europeas se vieron abocadas a establecer “unos órganos permanentes de representación y unos canales oficiales de comunicación e información ante las autoridades de terceros países” (Calduch, 1993, p.2). Esta paulatina institucionalización de las relaciones diplomáticas conllevó a que, en esta segunda fase, “el derecho de gentes dejara de entenderse como un conjunto de costumbres entre determinados pueblos para transformarse en un ordenamiento de carácter universal, aplicable a toda comunidad política” (Sáenz de Santamaría, 2016, p. 63).

Fue gracias a los Tratados de Westfalia (1648) que la diplomacia permanente se erigió como mecanismo esencial y eficaz para gestionar las relaciones entre Estados” (Vilariño, 2016, p. 64), pues la escisión del mundo cristiano en Europa hizo que las misiones diplomáticas permanentes fueran esenciales para la comunicación entre Estados católicos y protestantes. Así pues, desde Westfalia se da el inicio de la diplomacia tradicional o diplomacia clásica, “la cual alcanzará su cénit y cristalización en 1815 -con el Congreso de Viena- y mantendrá su preeminencia hasta la primera guerra mundial” (Vilariño, 2016, p. 65). En este intervalo, se desarrolló la regulación del Derecho Diplomático.

c. Nacimiento del Derecho Diplomático Clásico y los Agentes Diplomáticos

Como se ha mencionado anteriormente, el Derecho Diplomático tiene origen consuetudinario. Sáenz de Santamaría (2016, p. 64) cita numerosos autores que, desde el siglo XV, construyeron las bases de la teoría internacional y concretaron los principios del Derecho de gentes moderno, tratando la Diplomacia de forma accesorio. Pero no fue hasta el Congreso de Viena de 1815 donde se inicia la cristalización del Derecho Diplomático con el *Reglamento de categorías entre los Agentes Diplomáticos, de 19 de marzo de 1815*, el cual establecerá los cimientos para el desarrollo del Derecho Diplomático (Vilariño, 2016, p. 66). El Reglamento -al ser el primer texto claramente diplomático- estableció los atributos esenciales de todo agente diplomático. No obstante, estas características responden a una visión muy clásica del ejercicio diplomático que, a día de hoy, no responde con la realidad. Sin embargo, se enumeran aquí para que, a lo

largo del trabajo, pueda apreciarse su paulatina evolución. Vilariño (2016, p. 66) las enumera así:

- a) Los diplomáticos representan a un Estado, no a un Monarca (o a un Gobierno).
- b) Los diplomáticos se integran dentro de la Administración del Estado. Este aspecto se vincula con el requisito que ha de cumplir de todo diplomático de tener una educación similar. En España, por ejemplo, han de acudir a la Escuela Diplomática⁴ para desarrollar su Carrera Diplomática⁵ de forma adecuada.
- c) La función principal de los diplomáticos es la de negociación, actuando de forma reservada o incluso secreta, *“alejada de las presiones de la opinión pública”* (Vilariño, 2016, p. 66).
- d) Entre los intereses diplomáticos, no solo constan los nacionales a los que representa, sino que también ha de velar por un equilibrio entre los intereses generales de la comunidad internacional, con el fin de mantener un orden político pacífico.
- e) Por último, aunque en sus inicios los agentes diplomáticos ejercieron acciones de espionaje, con el paso de los años esta actividad se reduce a la función de observación e información *“con el objetivo de dar a conocer al Estado acreditante la situación general del Estado receptor y sirva de elemento para la formulación de la política exterior de aquél”* (Vilariño, 2016, p. 66).

Siguiendo con la regulación del Derecho Diplomático, el siguiente gran momento de codificación se celebró en 1961 con la *Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas*⁶. Dicha Convención fue preparada por la *Comisión de Derecho*

⁴ La Escuela Diplomática en España *“es un Centro de estudios superiores dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que tiene entre sus cometidos la formación de candidatos a la Carrera Diplomática, así como la formación continua de los funcionarios diplomáticos, entre otros (...). A la carrera diplomática se accede en España por oposición que convoca el Ministerio de Asuntos Exteriores. Al final de dicho proceso, los aspirantes que hayan superado los ejercicios serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo seguir un curso selectivo, eminentemente práctico en la Escuela Diplomática”*. (Escuela Diplomática España, 2017, p. 4-6).

⁵ Por su parte, la Carrera Diplomática se encuentra regulada en España por el Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática de 1955, ya que el Tribunal Supremo, mediante Sentencia de 6 de noviembre de 2017, declaró nulo el Reglamento de la Carrera Diplomática aprobado por Real Decreto en 2014 puesto que no se sometió a negociación colectiva, que constituye requisito indispensable para su aprobación. Dicho reglamento introducía cuestiones como la asignación de puestos en el extranjero por libre designación o introducía cambios en el sistema de ascensos.

⁶ La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961 *“se encuentra en vigor desde el 24 de abril de 1964 y su universalidad queda reflejada en que son parte del mismo”*

Internacional de la ONU (Diez de Velasco, 2015, p. 385), el cual “ofrece un marco completo para el establecimiento, mantenimiento y terminación de las relaciones diplomáticas basado en el consentimiento entre Estados soberanos” (Denza, 2010, p. 3) y regula, entre otras cuestiones: las funciones de la misión diplomática (artículo 3), de los requisitos, privilegios y deberes de los Jefes de Misión y en general, del personal diplomático (artículos 4, 8, 14) o de la inviolabilidad de los locales (artículo 22).

Asimismo, la Convención de Viena de 1961 (CV 1961 en adelante) -explica Sánchez (2014)- regula, no solo el establecimiento de relaciones diplomáticas y sus funciones, sino también los privilegios e inmunidades de los agentes diplomáticos, entre los cuales destacan:

- “La inviolabilidad del agente diplomático. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto”: artículo 29 CV 1961.
- “La residencia particular del agente diplomático, así como sus documentos y su correspondencia, gozan de la misma inviolabilidad y protección que los locales de la misión”: artículo 30 CV 1961.
- “La inmunidad de la jurisdicción penal del Estado receptor (aunque no le exime de la jurisdicción del Estado acreditante)”: artículo 31 CV 1961.
- “Exención de impuestos y gravámenes personales o reales” (con excepciones): artículo 34 CV 1961.

d. Diplomacia ad hoc

La diplomacia, como se ha mencionado *supra*, se ejerció de forma temporal en los inicios de toda relación interestatal. Con el desarrollo de los órganos diplomáticos permanentes (Embajadas, Legaciones, Nunciaturas), este modelo diplomático quedó desplazado hasta que, debido a la progresiva preeminencia de la temática técnica en las relaciones internacionales (Diez de Velasco, 2015, p.403), se propició el rescate de esta práctica diplomática. La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en 1960,

prácticamente la totalidad de los Estados (España es parte, por adhesión, desde el 21 de noviembre de 1967. BOE, de 24 de enero de 1968)” (Vilariño, 2016, p. 119-120).

decidió entonces denominar este “nuevo” modelo con el nombre de diplomacia *ad hoc*; (Diez de Velasco, 2015, p. 403) (Aréchaga, 1960, p. 114).

Dos son sus rasgos principales: la temporalidad y su carácter excepcional, ya que, tal y como explica Calduch (1993, p. 15) “*se trata de unas relaciones diplomáticas establecidas con objeto de resolver problemas o cuestiones internacionales que por su especificidad y/o su breve duración, no son abordadas por misiones permanentes*”.

Existen tres tipos de diplomacia *ad hoc*: las misiones especiales, los enviados itinerantes y los delegados en las conferencias internacionales.

- Las misiones especiales se regulan en la *Convención de Nueva York sobre Misiones Especiales, del 8 de diciembre de 1969*, aprobada por la Asamblea General de la ONU, que entró en vigor el 21 de junio de 1985 y de la que España es parte desde el 30 de junio de 2001. Su artículo 1. a) la define como “*una misión temporal, con carácter representativo del Estado, enviada por un Estado ante otro con el consentimiento de este último para tratar con él asuntos determinados o realizar ante el un cometido determinado*”. Asimismo, las misiones especiales se regulan por acuerdos particulares entre los Estados correspondientes (Calduch, 1993, p. 15).
- Los enviados itinerantes no tienen regulación jurídica propia (Calduch, 1993, p.15). Se distinguen entre aquellos con rango diplomático y los que no, dependiendo de si el Estado en cuestión les otorga rango diplomático y, por tanto, puedan beneficiarse del estatuto privilegiado (Diez de Velasco, 2015, p. 408). Básicamente consiste en el envío de funcionarios para tratar materias determinadas en el ámbito de la asistencia técnica (Diez de Velasco, 2015, p. 408).
- Los delegados en las conferencias internacionales: existen las delegaciones en conferencias intergubernamentales y aquellas que se desarrollan en reuniones específicas de órganos de Organizaciones Internacionales. En función de la categoría de dichas Conferencias, se distinguen (Calduch, 1993, p. 16) (Diez de Velasco, 2015, p. 406):
 - o Diplomacia de conferencias políticas (como las reuniones de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea).

- Diplomacia de conferencias ordinarias y extraordinarias convocados por organismos especializados y las organizaciones regionales (Conferencia de Rio de Janeiro sobre el Medio Ambiente).
- Diplomacia de las conferencias ocasionales convocadas para preparar tratados internacionales (Conferencia para la reducción de tropas convencionales en Europa).
- Diplomacia de las conferencias destinadas a crear nuevas organizaciones intergubernamentales y organismos especializados de las Naciones Unidas (Conferencia de San Francisco).

No obstante, Díez de Velasco (2015, p. 403) apunta que existe incertidumbre y confusión doctrinal en cuanto a la inclusión de diferentes supuestos bajo la diplomacia *ad hoc*, ya que se emplea como una categoría casi residual, donde se introducen todos los supuestos no clasificables.

e. Diplomacia directa

La diplomacia directa es aquella ejecutada por los órganos administrativos centrales de un Estado, es decir, por órganos con competencias en el ámbito interno y en el ámbito de las relaciones internacionales. Es, por tanto, aquella que es ejecutada de forma directa por los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Asuntos Exteriores (Calduch, 1993, p. 15).

También recibe el nombre de diplomacia personal o de cumbre, dado que se trata de reuniones de los más altos representantes de los Estados sin mediación de intermediarios y con fecha de expiración, es decir, son reuniones puntuales y no permanentes (Morales, 2008). Debido a su carácter fundamentalmente político y al rango de poder de los agentes, la diplomacia directa o de cumbre es altamente efectiva, pero “*condiciona la actividad diplomática de las representaciones permanentes al convertirlas en meras ejecutoras de las decisiones adoptadas*” (Calduch, 1993, p. 15).

Rodríguez (2014, p. 1) señala que la importancia de la diplomacia directa se basa en el establecimiento de relaciones directas entre los dignatarios de los Estados, al reunirse en asambleas que facilitan el encuentro multilateral. Surgió como consecuencia de la

interdependencia entre Estados, pues lo que ocurría en uno, fácilmente afectaba la situación interna del resto. Es por ello por lo que los líderes políticos buscaron una forma de “evitar la infraestructura diplomática profesional del Ministerio de Asuntos Exteriores” (Diez de Velasco, 2015, p. 408) para tratar los temas de forma más inmediata. Este tipo de vías para establecer relaciones diplomáticas es un modo muy usado por los distintos dirigentes de América del Sur, quienes han celebrado cuantiosas Cumbres iberoamericanas (Iglesias, 2014, p. 7).

2.4.2. Oficinas consulares

Otro de los órganos externos de la Administración, mediante el cual se despliega la diplomacia clásica es el Consulado.

La institución consular posee una dificultad a la hora de delimitar su definición, puesto que sus funciones dependen de las circunstancias y exigencias del lugar y el momento en el que se encuentre la oficina consular (Vilariño, 2016, p.94). No obstante, Vilariño (2016) entiende la institución consular como:

“un órgano de la Administración central pública de un Estado (Estado enviante), específico para actuar en el exterior, en el territorio de otro (Estado receptor), por acuerdo entre ambos; con el objeto principal de atender a sus nacionales, conforme con lo establecido por el Derecho Internacional, prestando asistencia y protección y posibilitando el ejercicio de los derechos de sus ciudadanos. Ocupándose, asimismo, de la protección de los intereses ius gestionis del Estado enviante, y de prestar los servicios que puedan solicitar las autoridades y los nacionales del Estado de Residencia u otras personas que en éste se encuentren; y todo ello, con el fin de fomentar y desarrollar las relaciones mutuas” (p. 102).

Su regulación internacional se basa principalmente en el *Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963*⁷. Según Diez de Velasco (2015, p. 394), el Convenio fue “preparado por la Conferencia de las Naciones Unidas para las relaciones

⁷ El Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 está “en vigor desde el 19 de marzo de 1967 (España es parte, por adhesión, desde el 13 de febrero de 1970. BOE, de 6 de marzo de 1970)” (Vilariño, 2016, p. 121).

consulares, en la que estuvieron representados noventa y dos Estados” y en ella se establecen sus funciones (artículo 5) o la categoría de los Jefes de Oficina Consular (artículo 9), entre otras cuestiones.

La institución consular es objeto de numerosos tratados multilaterales, como, por ejemplo, la Convención de La Habana de 1928 -que trata sobre los deberes, derechos, prerrogativas e inmunidades de los Agentes Consulares de los gobiernos latinoamericanos firmantes-.

También es destacable el Convenio Europeo sobre las Funciones Consulares, hecho en París el 11 de diciembre de 1967⁸. Dicho Convenio centra su atención, en palabras de Vilariño (2016, p. 133), en *“las funciones en materia de sucesiones y de navegación marítima”*.

Por último, cabe mencionar que, en el ámbito consular, prolifera la regulación convencional bilateral. Vilariño (2016, p. 361-363) aclara que las funciones de la oficina consular se fundamentan en gran medida en los convenios bilaterales entre el Estado enviante y el Estado receptor, por cuanto sus actuaciones son mayoritariamente de gestión: prestar servicios de asistencia y protección a los nacionales del Estado enviante y realizar actos en favor de los nacionales del Estado receptor (como la concesión de visados). En España, por ejemplo, el convenio consular bilateral más completo es aquel realizado con Reino Unido, en 1961 (Vilariño, 2016, p. 437).

2.4.3. Las Representaciones ante Organizaciones Internacionales

El último tipo de órgano externo administrativo por el cual se ejerce la Diplomacia Clásica es la representación diplomática ante Organizaciones Internacionales.

Las Organizaciones Internacionales⁹ (en adelante OIs) son sujetos de Derecho Internacional, con derechos y obligaciones internacionales. Su origen surge -a inicios del

⁸ En vigor en España desde el 9 de junio de 2011 (aunque fuera parte por ratificación desde el 2 de mayo de 1987), de conformidad con el Instrumento de Ratificación al mismo (BOE, 8 de abril de 2011).

⁹ Las Organizaciones Internacionales son definidas como *“asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros”* (Sobrino, 2013, p. 44). El Congreso de Viena (1815) supuso la base de las Organizaciones Internacionales, en el que varios Estados (Austria, Rusia, Reino Unido y Prusia) celebraron

siglo XIX- de la necesidad de los Estados de dar respuesta a las necesidades derivadas de la interdependencia y de las exigencias de cooperación internacional que individualmente fueron incapaces de satisfacer. Así, las OIs surgen como “*mecanismos institucionalizados de cooperación permanente y voluntaria (...), entes independientes dotados de voluntad propia y destinados a alcanzar unos objetivos colectivos*” (Diez de Velasco, 2015, p.358). En consecuencia, y en base a la subjetividad internacional que poseen con independencia de los Estados que la componen, las OIs pueden recibir personal diplomático de los Estados miembros, al igual que también pueden enviar funcionarios diplomáticos para que lleven a cabo negociaciones, mediaciones, etc. (Burgos, 1978, p. 101) (Diez de Velasco, 2015, p. 391). A raíz del nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU)¹⁰, los Estados asumieron novedosas prácticas diplomáticas en tanto que comenzaron a establecer misiones permanentes en las organizaciones internacionales con el fin de mantener el funcionamiento continuo de las mismas (El-Erian, 1968, p. 124).

Si bien para este trabajo no es necesario entrar en detalle sobre la representación diplomática en las OIs, es conveniente citar su regulación básica, la cual se encuentra en la *Convención de Viena de 14 de marzo de 1975*, sobre la Representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales de carácter universal; y en numerosos Acuerdos de sede y Convenciones sobre privilegios e inmunidades (Diez de Velasco, 2015, p.392). Sin embargo, el Convenio de Viena de 1975 no ha entrado en vigor ya que la Asamblea General de la ONU paralizó su proceso “*debido a la oposición de los principales Estados de sede (Bélgica votó en contra, y se abstuvieron Austria, Canadá, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Suiza), por su disconformidad respecto a determinadas disposiciones*” (Vilariño, 2016, p. 127).

No obstante, en tanto que la Convención tenía como propósito uniformar las diversas formas diplomáticas establecidas entre los distintos Estados miembros de una organización internacional (Vilariño, 2016, p. 127), merece destacar el artículo 5.1. CV 1975, por el cual “*si las reglas de la Organización lo permiten, los Estados miembros*

una conferencia de carácter internacional con el fin de discutir y organizar intereses comunes, en este caso, el restablecimiento de las fronteras y el sistema político y socioeconómico de Europa tras la derrota de Napoleón Bonaparte.

¹⁰ Aunque ya se habían establecido misiones permanentes ante organizaciones internacionales anteriores a la ONU: es el caso de la Sociedad de Naciones, la cual contaba con delegados permanentes, aunque, tal y como señala El-Erian (1968, p. 125), la práctica de acreditarlas no fue común.

podrán establecer misiones permanentes para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 6¹¹". Además, en el caso de que entrara en vigor, el Convenio de Viena de 1975 tiene carácter subsidiario respecto de las *"reglas pertinentes de cada organización concreta o de las del reglamento de cada conferencia (art. 3); y, asimismo, sin perjuicio de otros acuerdos internacionales en vigor entre Estados o entre Estados u organizaciones internacionales de carácter universal"* (Vilariño, 2016, p. 129).

Calduch (1993, p. 14) señala que la sociedad internacional, durante el siglo XX, experimentó un crecimiento exponencial de las organizaciones intergubernamentales a causa del proceso de globalización e interconectividad del mundo. Este fenómeno provocó el desarrollo de una nueva forma de relación diplomática, entre las que destaca la diplomacia parlamentaria.

a. Diplomacia parlamentaria

Diplomacia parlamentaria es aquella ejercida en una organización internacional permanente, en la que se discuten variedad de temas con repercusión pública. (Orozco, n.d., p. 92). Su fin se basa en la consecución del entendimiento entre países, que se traduce en un aumento de legitimidad democrática de la organización en cuestión (Stavridis, 2019, p. 195). Así, *"los Estados Miembros de una organización intergubernamental establecen misiones diplomáticas permanentes acreditadas ante ella con objeto de canalizar cuantas actividades les correspondan como miembros"* (Calduch, 1993, p. 16). Estas actividades son muy variadas e incluyen, entre otras, las de concluir acuerdos de cooperación interparlamentaria o participar en conferencias multilaterales (Stavridis, 2019, p. 195).

El procedimiento de negociación es complejo en tanto que admite tácticas y agrupamientos políticos, y el resultado de éste se expresa en resoluciones formales adoptados por mayoría o por consenso, que se hacen públicas de forma inmediata (Orozco, n.d., p. 92).

¹¹ Artículo 6 de la Convención de Viena (1975) relativo a las funciones de la misión permanente.

Por otra parte, la diplomacia parlamentaria cuenta con una serie de características propias: es una diplomacia flexible, ya que, a pesar de tener peso político, no compromete al Gobierno de forma directa; es una diplomacia alternativa a la tradicional de Estado a Estado; y, por último, constituye un medio de resolución de conflictos o crisis internacionales (Stavridis, 2019, p. 196-200).

El ejemplo más ilustrativo de este tipo de diplomacia es la desarrollada en el marco de las Naciones Unidas (Calduch, 1993, p. 16), por cuanto la organización cuenta con delegaciones permanentes de cada Estado miembro¹² (ONU, n.d.). Responde, además, a la idea de “una gran asamblea deliberativa en cuyo seno se debaten cuestiones para asegurar la paz y seguridad internacional”. Asimismo, la diplomacia parlamentaria puede observarse en organizaciones regionales como la Unión Europea (Stavridis, 2019, p. 190).

b. Unión Europea

Por último, cabe reseñar que la Unión Europea, como organización internacional de la que España es miembro desde 1986, posee un servicio diplomático desempeñado por el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), compuesto por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad -puesto actualmente desempeñado por Josep Borrell desde finales de 2019- quien es ayudado; por un lado, “*por un personal experto procedente del Consejo de la UE, la Comisión Europea y los servicios diplomáticos de los países de la UE, en oficinas de la UE ubicadas en Bruselas*” (UE, 2020), y, por otro lado, “*por una red de “embajadas” (delegaciones) de la UE repartidas en todo el mundo*” (UE, 2020).

Como sujeto internacional con personalidad jurídica propia distinta e independiente de la de sus Estados Miembros, era de vital importancia que la UE desarrollara su acción exterior con cohesión, desarrollando una diplomacia común europea. De este modo, Priego (2011) afirma que la diplomacia de la UE ha desarrollado tal cantidad de rasgos propios que ha sido denominada como “*el EU-way*”: la práctica diplomática en el seno de la organización es informal, hecho que se materializa, por ejemplo, en “*la ausencia de*

¹² Las Naciones Unidas cuentan con una lista de todo el personal diplomático, tanto de los Estados miembros como de los no miembros, en un documento denominado “Libro Azul” (ONU, n.d.).

cartas credenciales para los embajadores acreditados en dicha institución” (Priego, 2011, p. 6-7).

En relación con el auge de las OIs, y debido a la consolidación de los principios democráticos, el robustecimiento de la sociedad civil, y el auge de las nuevas tecnologías y vías de comunicación, surgen varios modelos diplomáticos, que serán objeto de estudio en el siguiente apartado.

3. MODELOS DIPLOMÁTICOS EN LA ACTUALIDAD INTERNACIONAL

La evolución de las relaciones internacionales durante el siglo XX impulsó el uso de diversas formas diplomáticas, dependiendo del objetivo y circunstancias que la rodeaban. Así, la actividad diplomática fue flexibilizándose hasta llegar a la situación actual, la cual es el resultado de sucesivas adaptaciones de los Estados a los cambios de la realidad internacional (Vilariño, 2016, p. 69).

Por tanto, resulta conveniente repasar los modelos diplomáticos que coexisten en la realidad internacional actual

3.1. Diplomacia de segunda vía

No es fácil encontrar una definición que comprenda todas las actividades que se han desarrollado, o que a día de hoy se sigan ejecutando en el campo de las relaciones diplomáticas (Calduch, 1993, p. 6). Como apunta Vilariño (2016, p. 78), la diplomacia se trata de una institución dinámica que verá nacer nuevas formas, nuevos campos de acción o nuevos métodos y técnicas. De esta forma, y en contraste con la diplomacia de primera vía¹³ -la cual designa al conjunto de actividades diplomáticas desempeñadas por los actores estatales, concretamente por los órganos incluidos en el sistema gubernamental de un país (Pascual, 2019, p. 43)-, surge la diplomacia de segunda vía.

¹³ También llamada diplomacia oficial, es aquella que bien podría equipararse a la que entendemos como diplomacia tradicional, pues es desempeñada por los distintos órganos administrativos de los Estados que, como ya se ha mencionado anteriormente, son: por una parte, los Jefes de Gobierno, Jefes de Estado o Ministros de Asuntos Exteriores (principalmente) y por otro, las Misiones Diplomáticas (tanto permanentes como temporales) ante otros Estados, ante Organizaciones Internacionales y las Oficinas Consulares (Diez de Velasco, 2015, p. 383).

Nacida en las últimas décadas con la aparición de nuevos actores que poseen fuerza e influencia en el campo de las relaciones internacionales, como es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs en adelante) y las empresas multinacionales. Estos actores -entre otros que no son reconocidos internacionalmente como actores con competencias diplomáticas- han venido ejerciendo nuevas formas de diplomacia, impulsados por las crecientes necesidades actuales.

Junto a las ONGs y las corporaciones, los individuos están ganando presencia en la escena internacional: como explica Claver (2014, p. 7), los ciudadanos están mejorando su capacidad de ser informados, de contribuir a la opinión pública y participar en actividades que tienen por objeto una cuestión de carácter global.

Las prácticas diplomáticas que surgen a raíz de estos nuevos actores se encuadran en la denominada “diplomacia de segunda vía” o “track two diplomacy”, la cual se define como *“aquella desarrollada por individuos o asociaciones de la sociedad civil, alejados de las estructuras gubernamentales, que actúan en los conflictos a título particular, con el objeto de acercar a las partes, abrir nuevos cauces de diálogo, rebajar tensiones, etc.”* (Pascual, 2019, p. 40).

Se emplea principalmente como herramienta de solución pacífica de conflictos, originándose a consecuencia de la percepción de inactividad de los actores gubernamentales encargados de ejercer la diplomacia (Pascual, 2019, p. 43). Cooren (2017) señala que la diplomacia de segunda vía surge para aliviar conflictos nacionales o internacionales, usando vías alternativas como la mediación o la elaboración de propuestas-puente e invocando la participación de actores de la sociedad civil con alto nivel de influencia sobre las autoridades políticas.

Bajo esta categoría de diplomacia se incluyen una variedad de modelos diplomáticos, como la diplomacia ejercida por ONGs, por profesionales dedicados a la resolución de conflictos, por el sector privado, por el ciudadano, por el sector académico y educativo, por el activismo general (redes de ciudadanos organizados), por la religión o espiritualidad, por la financiación y por los medios de comunicación (Pascual, 2019, p. 44). De esta forma, surgen nuevas acepciones del término «Diplomacia» que hacen

referencia “*a múltiples acciones que no siempre se identifican con el concepto tradicional, tales como diplomacia cultural, empresarial, no gubernamental...*” (Sáenz de Santamaría, 2016: 62).

Por ejemplo, en el caso de las empresas multinacionales, se habla de «diplomacia corporativa» para hablar del conjunto de medidas llevadas a cabo por las empresas multinacionales, por las cuales establecen relaciones en distintos países donde desarrollan su actividad (o planean desarrollarla) en beneficio de sus intereses económicos (Vilariño, 2016, p. 81). Asimismo, la «diplomacia ciudadana» se emplea para referirse a las acciones de organizaciones no gubernamentales y de base civil en ámbitos internacionales.

No obstante, como señala Pascual (2019, p. 40), estos modelos diplomáticos nuevos no buscan sustituir la labor realizada por los órganos de la diplomacia oficial. Más bien buscan complementarlas, sirviendo como apoyo.

3.2. Diplomacia pública

Tal y como se ha dicho anteriormente, la evolución de las relaciones internacionales durante el siglo XX impulsó el uso de nuevas formas diplomáticas ejercidas por “*los órganos tradicionales encargados de las relaciones exteriores de los Estados*” (Pascual, 2019, p. 40), dependiendo del objetivo y circunstancias que la rodeaban. Así, la actividad diplomática fue flexibilizándose hasta llegar a la situación actual, la cual es el resultado de una evolución de “*los modos de relación oficial formal de los Estados a la realidad de la vida internacional*” (Vilariño, 2016, p. 69).

La diplomacia pública puede definirse como un mecanismo pacífico de gestión del entorno internacional, llevado a cabo por los Estados, mediante el establecimiento de nuevas vías de comunicación para alcanzar al público extranjero (Cull, n.d., p. 57). Se distingue, por tanto, de la diplomacia tradicional, en que el destinatario de los esfuerzos diplomáticos no son las autoridades estatales, sino la opinión pública, destacando el rol de la comunicación como medio de establecer alianzas y, en último término, aumentar la influencia de un Estado en el mundo (Claver, 2014, p. 7).

3.2.1. Origen

Vilariño (2015, p. 67) afirma que con la creación de la Sociedad de Naciones -en 1919- al fin de la Primera Guerra Mundial, se da comienzo a una nueva etapa en la evolución de la diplomacia: “*la diplomacia pasa de ser secreta y restringida a ser abierta y pública*” (Sánchez, 2014). Entre los factores que dieron paso a esta nueva etapa de la diplomacia están: el mayor peso de la opinión pública sobre la dirección de los gobiernos nacionales -debido a la instauración de regímenes democráticos, que implica el control público indirecto de toda actividad del Estado-, el nacimiento de OIs (Sociedad de Naciones), el desarrollo de las comunicaciones y la necesidad de incluir en las negociaciones a expertos en la materia que se trate (Claver, 2014) (Melgar, 2014) (Vilariño, 2016).

Por tanto, el desarrollo de la diplomacia pública está vinculada estrechamente con el carácter público de las negociaciones, en tanto en cuanto el resultado de estas han de ser aceptadas por la opinión pública. Vilariño (2015, p. 67) apunta que el nacimiento de la diplomacia pública fue paralela al nacimiento de la diplomacia parlamentaria y la diplomacia de conferencia¹⁴, surgidas del carácter plenario de los órganos de las nuevas organizaciones internacionales a raíz de la Primera Guerra Mundial.

Sin embargo, en pocas ocasiones se concretan resultados efectivos de este tipo de diplomacias -al ser debates públicos-, y en cambio, han surgido, de forma paralela y complementaria, una serie de reuniones llevadas a cabo por expertos o los principales órganos individuales (Secretario General o Director General), de las cuales se concretan realmente los acuerdos. Este tipo de conversaciones informales, y, por tanto, sin carácter puramente diplomático, se corresponden con la llamada “diplomacia discreta” (Vilariño, 2016, p. 69). Esta forma de hacer diplomacia presenta rasgos de la diplomacia tradicional al darse de forma secreta y confidencial entre un grupo reducido de expertos, y es por ello por lo que autores como Vilariño (2015) estima que la diplomacia pública no puede ser considerada como diplomacia *per se*.

¹⁴ En cuanto a la *diplomacia de conferencia*, definida como aquella que se desarrolla entre los delegados o representantes de los Estados reunidos en una Conferencia intergubernamental o entre órganos de Organizaciones Internacionales.

Sin embargo, muchos autores (Melgar, 2014), Pascual (2019), Mafredi (2011), Priego (2014) reafirman la importancia de la diplomacia pública como instrumento de comunicación en las relaciones, no solo interestatales, sino también entre Estados y otros actores no gubernamentales con peso e influencia en las relaciones internacionales. Y no solo eso, sino que además Bay (2014, p. 30) sostiene que la diplomacia pública se identifica con el desarrollo de la diplomacia y refleja la transformación de los Estados y sus formas de comunicación.

3.2.2. Nueva herramienta de Política Exterior

Melgar (2014, p. 4) sostiene que los gobiernos, debido al desarrollo exponencial de las comunicaciones instantáneas y el desdibujo de las fronteras entre lo doméstico y lo global, han perdido capacidad de control sobre la información que se filtra al extranjero. El gobierno de un Estado que quiera aplicar una estrategia de Política Exterior, por tanto, ha de considerar que no solo se relaciona con el gobierno de otro Estado, sino que también influyen su sociedad civil, las ONGs, las empresas multilaterales, lobbies, etc. (Melgar, 2014, p. 6).

Por ello, la diplomacia pública se erige como instrumento de comunicación para influir en la opinión pública internacional (Rubio, 2014, p. 15).

La diplomacia pública ha jugado un papel importante en los últimos años como forma de *soft power*¹⁵. Este es el caso de los conceptos de Marca-País, donde se promocionan los productos originarios de un país o los servicios turísticos allí ofrecidos (Saavedra, 2012, p. 136), de forma que se influye en la opinión pública de otros Estados. Esta nueva forma de hacer diplomacia es ampliamente utilizada por los gobiernos como medio de ejecución de su política exterior. Por ello, Saavedra (2012) defiende que:

¹⁵ Introducido por Joseph Nye (2005), el concepto de *soft power* (o poder blando) se define como el poder que es ejercido por un Estado a través de su historia, geografía, diversidad cultural, fuerza económica, comportamientos sociales, desarrollo democrático, sociedad civil, el impacto en organizaciones internacionales, su infraestructura tecnológica y científica y sus valores artísticos o deportivos y cómo todos estos factores son aprovechados por el país para conseguir sus objetivos sin necesidad de aplicar la fuerza. A diferencia del *hard power* (poder duro) -que es aquel ejercido por los Estados a base de fuerza militar o capacidad económica de forma agresiva contra otros Estados-, el *soft power* se poya en la habilidad de configurar las preferencias del otro, gracias a su capacidad de persuasión y basado en el consentimiento del otro, que resulta ser más efectivo que la opresión llevada a cabo por el *hard power* (Yavuzaslan & Çetin, 2016, p. 4).

“cada vez [es] más indispensable el desarrollo de Estrategias de Marca-País (...) como medio para influir en la imagen y percepción del país en la sociedad civil, la opinión pública y los medios de comunicación extranjeros, incrementando el prestigio internacional del Estado y mejorando su posición política y su competitividad económica en el sistema mundial” (p. 137)

España, por poner un ejemplo, cuenta con una Marca-País que se promociona a través de su cuenta en Instagram y Twitter, ocupando el puesto número 11 en el ránking de las 100 mejores Marca-país¹⁶.

Es, por tanto, un medio de influencia sobre el público extranjero, posibilitado gracias a los nuevos medios de comunicación (Bay, 2014, p. 31). La promoción de la imagen de un Estado también se ejerce por medio de la promoción del deporte, turismo -y patrimonio cultural-, la lengua, las empresas, y las fiestas identitarias. (López-Jorriñ y Vacchiano, 2014, p. 22-23).

Pero la diplomacia pública no se basa solo en la exteriorización de una Marca-País, sino que abarca otras modalidades de atracción de públicos extranjeros. Por ejemplo, la diplomacia pública también se centra en la comunicación estratégica de carácter político, que pretende convencer a la audiencia internacional de unos valores fundamentales -como la campaña de la Unión Europea en contra de la pena de muerte- (Bay, 2014, p. 34). Otra forma de diplomacia pública se consigue mediante formación de relaciones y vínculos, por ejemplo, los programas Erasmus o las diferentes sedes del Instituto Cervantes repartidas por el mundo consiguen aumentar el conocimiento de la cultura de un país en el extranjero (Bay, 2014, p. 34).

En definitiva, la diplomacia pública puede considerarse como un ejercicio complementario a la diplomacia tradicional, impulsando la acción exterior y las estrategias de gobierno -así lo interpreta, en España, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (López-Jorriñ y Vacchiano, 2014, p. 18). El fin último de la diplomacia pública es atraer recursos y personas a través de la difusión de las ideas en línea con la acción del Gobierno de un país (Manfredi, 2013). Pero, como señala Bay (2014, p. 38),

¹⁶ Datos obtenidos del Informe Marca País realizado por Brand Finance.

la diplomacia pública necesita ser adaptada a audiencias extranjeras específicas y acomodarse a las respuestas que reciben de éstas.

Ya se ha hablado sobre cómo la diplomacia se ha adaptado a las OIs a través de la diplomacia *ad hoc*; o cómo se ha empleado para servir como estrategia de acción exterior de acuerdo con la política internacional de un gobierno (diplomacia pública). Ahora hay que considerar cual es la estrategia que habrá de desempeñar la diplomacia en el mundo digital.

4. DIPLOMACIA DIGITAL

4.1. Escenario nuevo: el mundo digital y los medios de comunicación

Tal y como se introdujo anteriormente en relación a la diplomacia de segunda vía, Hague (2010)¹⁷ explica que internet ha posibilitado que se establezcan conexiones internacionales donde los actores no sean solo los tradicionales de la diplomacia (embajadores, Ministros de Asuntos de Exteriores o Jefes de Gobierno, entre otros), sino que también incluyan a individuos, empresas multinacionales, grupos de presión, lobbies, ONGs y a la sociedad civil.

Philip Seib, autor del libro “*Real-time Diplomacy: Politics and Power of the Social Media Era*” aborda, entre otras cuestiones, las diferentes formas en las que las redes sociales afectan las estructuras políticas y el activismo. Concretamente, defiende que la rapidez del flujo informativo facilitado por las redes sociales e internet ha influenciado la diplomacia en tanto que los agentes diplomáticos han podido reaccionar más rápidamente a los eventos. Este autor concluye que se han de formar nuevas prácticas diplomáticas para adaptarse a la era del “tiempo real”, es decir, poder alcanzar una suerte de *real time diplomacy* (Ghobrial, 2012, p. 2).

Para ello, la diplomacia ha de emplear las tecnologías de la comunicación que están a su alcance. Tal y como se ha observado con anterioridad, los Estados usan las redes sociales

¹⁷ En un discurso sobre la política exterior británica. Cita transcrita por Elliott (2014, p. 17).

y los medios de comunicación para fines políticos y de acción exterior (diplomacia pública). Pero ¿qué pasa cuando las redes sociales son empleadas por los funcionarios dedicados a las funciones diplomáticas? En este caso estaríamos ante la diplomacia mediática, donde las autoridades utilizan los medios de comunicación para informarse sobre cuestiones de relevancia internacional y promover su opinión e intereses. Por otro lado, también existe el caso de la diplomacia intermediada por los medios, que se caracteriza porque son los periodistas quienes asumen las funciones de diplomáticos y negociadores (Manfredi, 2011, 209-210).

Manfredi (2013) explica que los medios de comunicación digitales y las redes sociales (*smartphones*, Twitter, Facebook) han propiciado un incremento de la implicación ciudadana en los asuntos internacionales, y como consecuencia, la acción diplomática se encuentra ahora bajo el escrutinio de la opinión pública. Y, -prosigue Manfredi (2013)- el espacio digital ha de ser puesto en el punto de mira *“aunque solo sea por razones demográficas: el 33% de la población mundial tiene entre 15 y 29 años, llevan un móvil conectado 24 horas al día y están cambiando la forma de comprender la globalización”*

Buena parte de la doctrina ha aceptado que el sistema de gobernanza internacional se encuentra ante un nuevo arquetipo diplomático a consecuencia del uso de nuevas tecnologías de comunicación e información (Néspola, 2012, p. 49).

Además del mundo académico, los Estados también han empezado a reparar en el mundo digital. En 2016, se celebró la primera Conferencia Internacional de Diplomacia Digital, donde se discutió sobre el rol de las redes sociales y las nuevas tecnologías en la actividad desempeñada por los Ministerios de Asuntos Exteriores en todo el mundo, profundizando en cómo se puede poner la tecnología al servicio de la diplomacia o cómo pueden los agentes diplomáticos usar sus redes sociales para la consecución de sus objetivos políticos, para interactuar con el público en línea, etc. (Embajada de Israel en Colombia, 2016). Dicha Conferencia implica que los gobiernos están tomando conciencia sobre la importancia de adaptar la diplomacia a una nueva era digital, interconectada y global.

En definitiva, se hace necesario abordar más en profundidad el concepto y las dimensiones de la «diplomacia digital», considerando la actual y creciente tendencia digital de las relaciones internacionales.

4.2. Delimitación del concepto de Diplomacia Digital

4.2.1. Definición

La Diplomacia Digital se define como aquella que hace uso de la web, de las tecnologías de la información y comunicaciones y las redes sociales como instrumentos para alcanzar los objetivos de la política exterior de un Estado (Bourau et al, 2013, p. 78) (Bassante, n.d., p. 77).

También llamada eDiplomacia o ciberdiplomacia, es aquella surgida a consecuencia de la revolución de las redes sociales en el mundo de la comunicación, puesto que, como apuntan Borau et al (2013, p. 78), la comunicación y el diálogo son pilares imprescindibles en el ejercicio de la diplomacia, por lo que, una transformación en las vías de comunicación, irremediamente se refleja en la actividad diplomática, surgiendo así la diplomacia digital

Antes de analizar y comparar la relación entre la diplomacia digital y la tradicional, se ahondará sobre los rasgos, usos, fines, ventajas e inconvenientes de la diplomacia digital.

4.2.2. Rasgos

La diplomacia digital, gracias a la aparición de las redes sociales, se caracteriza por la *“bidireccionalidad, interacción y participación inmediata incluso en las acciones de gobernanza”* (Borau et al, 2013, p. 79). Twitter y Facebook han permitido que los ciudadanos puedan usar dichas plataformas como canales de comunicación con las autoridades gubernativas, escribiendo críticas u opiniones sobre sus actuaciones o demandando sus intervenciones.

Por su parte, Manfredi (2014, p. 347) señala que son tres los principales principios de la diplomacia digital. En primer lugar, es una diplomacia flexible en tanto que usa instrumentos no convencionales (redes sociales) para conseguir sus objetivos de política exterior. En segundo lugar, crece exponencialmente sin aumentar sus costes de producción; y, en tercer lugar, es adaptable, ya que puede reconfigurarse para buscar apoyos entre su audiencia.

Asimismo, los actores que intervienen en la diplomacia digital son muchos y muy variados, desde los representantes de los Estados -como presidentes o ministros- y demás cargos oficiales públicos, hasta actores privados como empresas, ONG, artistas, deportistas, e incluso individuos que escriben un mensaje en cualquier plataforma social (Borau et al, 2013, p. 81).

4.2.3. Usos

La diplomacia digital sirve como herramienta para los Ministerios de Asuntos Exteriores, que emplean las redes sociales como instrumentos de socialización e interacción.

Además, el hecho que las mismas redes sociales sean empleadas por la ciudadanía implica que esta pueda intervenir de forma directa -a través de la opinión pública- en un conflicto que, a priori, era entre Estados, y, por tanto, tener consecuencias en materia diplomática (Borau et al, 2013, p. 80), contactando más fácilmente con embajadores, ministros de asuntos exteriores, etc.

No obstante, los usos de la diplomacia digital no son otros que la “*consecución de los objetivos de la política exterior de un país*” (Manfredi, 2014, p. 348), es decir, comparte el mismo fin último que la diplomacia tradicional, con la distinción en los medios empleados para cumplirlos.

4.2.4. Ventajas e inconvenientes

Antón (2014, p. 15) anunciaba que una de las ventajas que traía la diplomacia digital era su función de comunicación bidireccional, entendida esta como la interacción entre la ciudadanía con el gobierno de un Estado. Mediante el uso de herramientas digitales, la diplomacia digital facilita la relación y el diálogo entre ambas partes, permitiendo el mutuo conocimiento: el gobierno escucha las demandas de los ciudadanos y la ciudadanía recibe la transparencia que exigen de sus gobiernos.

De esta forma, es una ventaja para el gobierno, pues se aprovecha del espacio digital -las redes sociales en particular- para condicionar la opinión pública (Corujo y Abiad, 2014,

p. 63). Así, *“muestran a los públicos nacionales el valor del trabajo diplomático y su relevancia en sus vidas y en la prosperidad nacional”* (Likins, 2014, p. 37). Por otra parte, también funciona en beneficio de la ciudadanía puesto que les brinda la opción de *“crear lazos sólidos con las élites de un país”* (Corujo y Abiad, 2014, p. 63).

Asimismo, los embajadores también se benefician de la diplomacia digital en tanto que utilizan las redes sociales como hoja de presentación al público del país de destino, y, al mismo tiempo, la usan como instrumento para *“conocer y contactar con otras personas relevantes que no están a su alcance de otro modo”*, así como mantener el contacto con otros embajadores (Corujo y Abiad, 2014, p. 66).

Entre los inconvenientes, es importante mencionar que no todos los Estados y sus Ministerios de Exteriores usan las redes sociales, o en la misma forma que el resto de los Estados (Corujo y Abiad, 2014, p. 63). Por tanto, para mantener relaciones estables con aquellos Estados que no se encuentran en el mundo digital, es necesario emplear los métodos tradicionales.

Uno de los riesgos que puede acarrear el desarrollo de la diplomacia digital es la posible vigilancia a la que se exponen los Estados ante otros (Noboa, 2019, p. 9). Bjola (2018, p. 44) apunta que existe una tendencia opuesta a la digitalización de las actividades de los ministerios de asuntos exteriores por temor a que puedan ser sometidos a *hackeos* o virus informáticos por otros Estados. La intensificación de la vigilancia es consecuencia de la revolución tecnológica: los Estados legitiman la vigilancia digital como instrumento para *“enfrentar, neutralizar o anticiparse a las denominadas «nuevas amenazas asimétricas comunes» a la seguridad como el terrorismo, crimen organizado, migraciones ilegales, entre otras”*. (Noboa, 2018, p. 14).

4.2.5. Retos

En vista de lo anterior, Antón (2014, p.16) identifica una serie de retos a los que la Administración (en este caso, española), desde el Ministerio de Asuntos Exteriores, ha de hacer frente para consolidar la presencia española en la esfera internacional.

Entre los retos más destacados se encuentran:

- a) Identificar nuevos mecanismos de coordinación y protocolos de actuación que se adapten a las nuevas herramientas digitales aplicadas por el diplomático.
- b) Dotar de recursos humanos suficientes para la gestión de las herramientas digitales.
- c) Destinar fondos del presupuesto del Estado, no solo para la formación del Servicio Exterior, sino también para la renovación tecnológica del Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones en el exterior para preservar la seguridad en las comunicaciones.

Por su parte, Elliott (2014, p. 61) explica que uno de los retos que constituye la diplomacia digital es que supone el colapso de la tradicional jerarquía de poder. Para operar de forma satisfactoria en el nuevo mundo online, propone construir nuevas alianzas y redes en cada uno de los niveles, no solo con los actores tradicionales, es decir, abrir vías con individuos, grupos de presión, organizaciones no gubernamentales, etc.

Entre los retos a los que se enfrenta el diplomático en las redes sociales está el de posicionarse continuamente sobre temas discutidos por el público, en vez de centrarse más en responder las preguntas de los interlocutores, ya que, como defienden Corujo y Abiad (2014, p. 67) *“cada tuit, post o like significan, construyen y pueden destruir”*.

4.2.6. *Táctica y estrategia*

Corujo y Abiad (2014, p. 65) argumentan que, para sacar máximo provecho a la diplomacia digital, se ha de tener un dominio de las redes sociales más utilizadas por la sociedad civil de cada Estado. No es lo mismo, por ejemplo, la República Popular China que Estados Unidos. Como explica Dai (2014), en China, Facebook, Twitter y Youtube están bloqueados (aunque hay quien los usa de forma clandestina), y en su lugar, existen diversas redes sociales autóctonas como Qzone, PengYouWan, RenRenWan, Youku, entre otros. Por este motivo, Likins (2014, p. 39) señala que es una labor esencial identificar qué tipo de audiencias son las receptoras de las estrategias políticas, y una vez determinadas, hay que analizar los ambientes digitales en los que se mueven para que los mensajes desarrollados sean adecuados a estos medios.

Una de las recomendaciones relativas al uso apropiado de las redes sociales, y, por tanto, para estar a la vanguardia en la diplomacia digital, es “*escoger como “spokesperson” un miembro de la generación de los llamados nativos digitales (los que no conocen un mundo sin conexiones digitales) y darle libertad de innovar, pero siempre dentro de unos límites acordados*” (Likins, 2014, p. 39).

Además, Bjole (2018) apunta que es necesario entender cómo funcionan los procesos por los cuales se comparte la información online, así como los procesos por lo que las comunidades se forman y evolucionan en la red y cómo se relacionan entre sí. Sin entender las características intrínsecas del medio digital, los Ministerios de Asuntos Exteriores no podrán avanzar en la profesionalización de la diplomacia digital. Por ello, señala que, para perfilar y sacar máximo provecho del mundo tecnológico y las redes sociales, los Ministerios de Asuntos Exteriores (así como diplomáticos) han de centrarse en los algoritmos, imágenes y emociones, pues son estos elementos los que informan, crean y definen cómo se transportan los mensajes online.

Como última consideración, Bjole (2018) destaca la importancia de rodear su comunidad online de periodistas, académicos, otros diplomáticos, líderes mundiales, o individuos que tienen un interés elevado en políticas del propio Ministerio de Asuntos Exteriores, para que los mensajes de Estado lleguen de forma efectiva a su audiencia.

4.2.7. Ejemplos

Son muchos los países que se han sumado a la ola de la digitalización en sus actividades diplomáticas. Es el caso de Francia que desde 2009 tiene abierta una cuenta de Twitter (@fracediplo), donde, mensualmente, responde a preguntas relacionadas con el Ministerio de Asuntos Exteriores (Manfredi, 2014, p.350).

Como expone Elliott (2014, p. 62), “*el nuevo diplomático ha de ser un excelente y abierto comunicador en el mundo online*”. Se espera de él o de ella (e incluso de le exige) que participe en discusiones y ofrezcan su opinión en las redes sociales que sean relevantes (como Twitter, Facebook, Instagram o Youtube), de forma que puedan captar audiencia.

Un ejemplo facilitado por Elliott (2014, p. 62) es el embajador británico Simon Manley en España, quien contaba con una cuenta de Twitter, a la vez que subía vídeos de la Embajada a Facebook.

No obstante, no solo los agentes diplomáticos se suman a la diplomacia digital, sino que los presidentes de Gobierno de diversos Estados también lo han hecho. Uno de los casos más destacados por su uso en Twitter es el de Donald Trump -presidente de los Estados Unidos-, conocido más bien por sus polémicos tuits en los que, por ejemplo, “se refiere a Kim Jong-un como “Little Rocket man”¹⁸ (hombrecillo cohete)” (Torres, 2018).

Otro ejemplo dado por Corujo y Abiad (2014, p. 63) es el del presidente mexicano Enrique Peña Nieto, quien, a través de un tuit, comunicó la captura de Joaquín “el Chapo” Guzmán, uno de los criminales de narcotráfico más importantes del mundo.

Estos no son más que ejemplos destacados de una realidad en la que los líderes del mundo utilizan las redes sociales como medio para conectar de forma más vocal con la sociedad (Corujo y Abiad 2014, p. 63).

4.3. Diplomacia digital: transformación de la diplomacia

La diplomacia contemporánea del siglo XXI es una actividad que se realiza en abierto, como consecuencia de la imposición de los principios de cooperación y transparencia que los gobiernos prometen a sus ciudadanos. Así, las relaciones internacionales que los Estados lleven a cabo deben contar con un alto grado de transparencia, previsibilidad y ser comunicados en tiempo real (Estrella, 2014, p. 41).

Manfredi (2014) afirma que, para entender la evolución de la diplomacia actual, se ha de prestar atención a la diplomacia digital, ya que esta se ha establecido como pilar fundamental en el ejercicio diplomático. Y es que la diplomacia digital ha supuesto un

¹⁸ El primer tuit del presidente de los Estados Unidos haciendo referencia al líder norcoreano como “*Little Rocket Man*” (hombrecillo cohete), se publicó el 17 de septiembre de 2017. El enlace al tuit (obtenido el 25 de junio de 2020):

https://twitter.com/realDonaldTrump/status/909384837018112000?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E909384837018112000%7Ctwgr%5E&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.cn.com%2F2017%2F09%2F22%2Fpolitics%2Fdonald-trump-north-korea-insults-timeline%2Findex.html

éxito, en tanto que *“en menos de una década desde el lanzamiento de las primeras redes sociales, el 90% de todos los miembros de la ONU tienen una presencia en Twitter y el 88% han registrado una cuenta en Facebook”* (Bjola, 2018).

Las nuevas tecnologías y el creciente uso de las redes sociales han influido y están transformando la actividad diplomática contemporánea, por lo que ésta ha venido desarrollando, como apunta Manfredi (2014, p. 348), nuevas herramientas que complementan las ya existentes en materia de política exterior: la diplomacia digital toma como factores las redes sociales, nuevas tecnologías y el cambio demográfico (esto es, el uso que los ciudadanos más jóvenes hacen de las redes sociales) para promover sus intereses.

Pocos son los ciudadanos que aún compran el periódico. La mayoría de las personas leen las noticias a través de sus redes sociales. *“Es por ello por lo que las redes sociales son, a día de hoy, un medio de influencia para crear opinión pública”* (Surahman, 2014, p. 2). Como resultado, Manor y Pamment (2014, p. 95) señalan que los ministerios de asuntos exteriores han ido migrando hacia las redes sociales, con el objetivo de:

- a) competir con nuevos actores de los medios de comunicación, que desafiaban el protagonismo del ministerio sobre la cobertura de eventos internacionales.
- b) solucionar las limitaciones que la diplomacia tradicional les imponía.
- c) Promover y fortalecer lazos con las poblaciones extranjeras, comunidades en diáspora y las comunidades domésticas.
- d) Seguir a los compañeros diplomáticos y estar al tanto de sus actividades.

4.3.1. *Twiplomacy*

Es importante destacar una red social del resto por su labor en el plano diplomático: Twitter. *“Twitter es preferido a otras redes sociales como Facebook debido a su eficacia y eficiencia”* (Surahman, 2014, p. 1). A través de Twitter, se forman opiniones públicas con carácter internacional (ya que está presente en la gran mayoría de países del mundo) e interaccionan con las declaraciones de los gobiernos, pudiendo moldearlas o alentar una reacción violenta por su parte.

Es indiscutible que el uso de Twitter por los actores internacionales (tanto estatales como no estatales) ha afectado la diplomacia contemporánea. Es un medio ideal para crear una forma más moderna y efectiva de diplomacia pública (Surahman, 2014, p. 1).

¿Qué se entiende por Twiplomacy? Se refiere a la diplomacia ejercida a través de Twitter. A raíz de la creciente presencia de líderes mundiales y diplomáticos en esta red social, se construyó un estudio que toma el mismo nombre (Twiplomacy) con el objetivo de medir el uso de Twitter por los líderes mundiales y analizar cómo lo hacen (WWP, 2015). Dentro de las redes sociales, Twitter ha sido escogida por los diplomáticos como el canal más poderoso para ejercer la diplomacia digital y conseguir sus objetivos políticos. Surahman (2014, p. 6) explica que esto se debe a que Twitter es un medio eficaz gracias a su capacidad de expandir mensajes cortos, fáciles de leer, y que, por ello, alcanzan a mayor número de personas en un breve espacio de tiempo.

No obstante, hay que considerar que no todas las interacciones tienen carácter diplomático, o que, por el contrario, puede ser un arma de doble filo al crear malentendidos y “*acabar en «guerras de hashtags» entre embajadas y ministerios del exterior*” (WWP, 2015).

4.3.2. *Uso de los algoritmos en la diplomacia digital*

La importancia de conocer cómo funciona una red social para sacarle el máximo provecho es necesario si no se quiere pasar desapercibido. Las ONGs (como Greenpeace, WWF...) -quienes poseen un rol muy notorio en las redes (Manor y Pamment, 2019)- entienden que, para obtener influencia, han de estar publicando constantemente en sus perfiles, y no solo eso, sino que también han de ser interesantes para apelar y mantener sus seguidores (Surahman, 2014, p. 1).

El ministerio de asuntos exteriores de un Estado ha de hacer lo mismo si quiere obtener el mismo nivel de prestigio¹⁹ online (Manor y Pamment, 2019, p. 96). Pero ¿cómo obtenerlo? La solución se encuentra en los algoritmos: “*la comprensión de cómo se forman las redes sociales y cómo evolucionan [Burger et al., 2009] [Kossinets et al.,*

¹⁹ Los autores Manor y Pamment (2019, p. 94) entienden por prestigio como “la presencia o el interés suscitado en una institución diplomática; y la reputación, el atractivo o la buena percepción de un país ante los demás”.

2006] posibilita diseñar algoritmos y topologías eficientes para compartir y distribuir la información generada” (Tolosa y Bordignon, n.d., p. 3).

Los algoritmos son, según el Profesor Balderrama (n.d., p. 44) una serie de operaciones concretas que, al ser ejecutadas, permiten la solución a un problema. En otras palabras, son determinadas instrucciones que detallan los pasos a seguir para resolver un problema concreto.

Por tanto, si se desarrollan algoritmos que permitan la recopilación de información de los usuarios de las redes sociales donde los Ministerios quieren estar presentes y extender su influencia, aquellos podrán construir su estrategia diplomática. Bjola (2018, p. 42) defiende que las prácticas de diplomacia pública y digital podrían mejorar su efectividad si se realizaran análisis de macrodatos (big data), el cual reportaría tres tipos de observaciones: el uso de algoritmos podría revelar las preferencias de la audiencia; al igual que mediría las reacciones y percepciones de los usuarios ante los mensajes de los ministerios de asuntos exteriores; y por último, calcularía el nivel de efectividad de los mensajes, valorando el rendimiento de inversión.

En la II Conferencia sobre Diplomacia Digital, entre los diversos temas tratados, se discutió acerca del uso de los algoritmos como herramienta diplomática (Shiple, 2018). La aplicación de algoritmos en las redes sociales para monitorear el comportamiento de los usuarios (Tolosa y Bordignon, n.d., p. 3) podría emplearse, analógicamente, a los perfiles de los presidentes de gobierno, diplomáticos, y demás actores que ejercitan la política exterior de un Estado, de forma que, como plantea Shiple (2018) un algoritmo pudiese predecir, analizando su comportamiento en redes, las próximas tácticas llevadas a cabo por los líderes mundiales como Putin o Trump.

5. ¿CÓMO SE REGULA LA DIPLOMACIA DIGITAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO? ¿Y EN ESPAÑA?

5.1. Regulación en el Derecho Internacional Público

A pesar de haberse realizado la Conferencia internacional sobre la Diplomacia Digital en 2016, con la participación de 21 ministros de asuntos exteriores (Embajada de Israel en España, 2016), no existe una regulación homogénea sobre la diplomacia digital. Al haber nacido como prácticas innovadoras dentro de cada gobierno para promover su política exterior, cada Estado tiene sus propias reglas. Manfredi (2014, p. 350) señaló acertadamente que cada país siguió un modelo de adaptación digital, y que, por tanto, no existe “*un manual de buenas prácticas ni un criterio unificado*”.

No obstante, Malcorra (2020) apunta que se ha de regular el espacio digital de forma uniforme para evitar los problemas que ya están empezando a evidenciarse, como por ejemplo la vulneración de las libertades individuales o el manejo de la opinión pública de forma interesada.

Pero como aun la diplomacia digital es particular de cada Estado, conviene centrarse, en este trabajo, en la regulación y aplicación de la diplomacia digital en España, sin perjuicio de hacer unas menciones a la Unión Europea.

5.2. Regulación en la Unión Europea

En el Tratado de Maastricht de 1992, se incluyó la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC en adelante), una institución de cooperación intergubernamental entre los distintos gobiernos de los Estados Miembros, “*que permite a la UE actuar y expresarse con personalidad propia en la escena internacional*” (Mangas y Liñán, 2016, p. 45), (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, n.d.). Pero no fue hasta la celebración del Tratado de Lisboa (2009) cuando la PESC se consolidó, de forma que la UE actuara y se expresara ante la sociedad internacional como un actor autónomo e independiente de los gobiernos que la formaban. Así, se creó un Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y un Servicio Europeo de Acción Exterior (en adelante SEAE), el cual tiene entre sus objetivos incrementar la presencia de la UE en el mundo mediante el establecimiento de relaciones diplomáticas con terceros Estados (SEAE, 2020). Su creación supuso un paso adelante para la organización, ya que pretendía complementar la diplomacia ejercida por los Estados miembros de la UE, sin reemplazarla (Boo, 2014, p. 79).

En el plano digital, la diplomacia de la UE también se ha sumado a las redes sociales (Josep Borrell – Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad- tiene una cuenta activa en Twitter, al igual que el SEAE).

Sin embargo, ya que se compone de los diplomáticos nacionales de cada Estado Miembro, estos aun defienden el interés nacional de su país, a pesar de una vez integrados en el SEAE, deben velar por el interés comunitario de forma exclusiva (Boo, 2014, p. 140). Este choque de intereses es la razón que impulsa a Manfredi (2014, p. 351) a afirmar que a la UE le falta una estrategia diplomática común, y puesto que cada Estado Miembro se ha sumado (en mayor o menor grado) a la diplomacia digital, la promoción de los intereses de la UE a través de los medios digitales queda desplazada.

5.3. En España

Como afirma Antón (2014, p.17), los actores diplomáticos españoles son conscientes del cambio en la forma de desempeñar las funciones diplomáticas. De dicha afirmación surge la necesaria obligación del Derecho Español de adaptarse a la nueva realidad y regular este nuevo ámbito de la diplomacia para así *“no desaprovechar los nuevos recursos y posibilidades que nos ofrecen las nuevas tecnologías y garantizar el mejor cumplimiento de la función diplomática”* (Antón, 2014, p 17).

El desarrollo de la diplomacia digital española se inició en 2014 (Romero y Keil, 2016, p. 26). Femenía (2016, p. 20-22) considera que la diplomacia digital en España se dio como una posibilidad de mejora en cuanto a los servicios públicos y acciones desempeñadas por los diplomáticos, ya que, hasta el momento, se habían basado en el trato personal directo. En cambio, la diplomacia digital ofrecía un contacto más cercano al ciudadano.

El plan de digitalización de la diplomacia española se dividió en dos pasos (Femenía, 2016, p. 22): por un lado, inventariar las cuentas ya existentes y por otro estudiar los modelos de diplomacia digital de otros países. El primero se basó principalmente en hacer una recopilación de todas las instituciones culturales con carácter internacional -como el Instituto Cervantes-, y demás proyectos de Cooperación Internacional y Diplomacia Pública. El segundo paso era basar la estrategia digital española en otros modelos exitosos

de diplomacia digital existentes. Femenía (2016, p. 22-23) señala que se recabó información sobre estrategias de comunicación de otros Ministerios de asuntos exteriores, que sirvieron de base para delimitar los objetivos. Así, la estrategia digital española propuso cuatro metas a conseguir gracias a los medios sociales digitales Femenía (2016, p. 23):

- Incrementar la presencia internacional
- Explotar su soft power
- Divulgar su Marca-País
- Facilitar la reunión entre la administración y el ciudadano

Romero y Keil (2016, p. 26) argumentan que España destaca en su uso de la diplomacia digital ya que ha conseguido comprender cómo influye internet y las redes sociales en la ciudadanía. Y es que Femenía (2016, p. 23) apunta que, en el estudio previo, se detectaron *“«demandas de comunicación», sobre todo en torno a consulados y embajadas donde existían colectividades de españoles activos online”*, que fue el germen de la creación de un modelo español único, sin perjuicio de compartir algunas de sus características con modelos vecinos.

En España se ha apostado por la actualización tecnológica y digital en el campo diplomático, al crearse usuarios en diversas redes sociales de perfiles de embajadas y consulados, posibilitando el contacto con la ciudadanía de los países en los que exista presencia diplomática (Antón, 2014, p. 15),

De esta forma, surge la Dirección General de Comunicación e Información Diplomática como organismo dentro del Ministerio de Asuntos Exteriores encargado de la diplomacia pública y digital (Ministerio de Asuntos Exteriores, n.d.). Asimismo, desde 2015 se lleva implementando el Plan de Diplomacia Digital, encuadrado dentro de la Estrategia de Acción Exterior de 2015. Tal y como apunta el Ministerio de Asuntos Exteriores (n.d.) *“el despliegue de la diplomacia digital en redes se ha articulado en torno a un esquema de 28 hubs, subregionales, multilaterales y por idioma; y la presencia de todas las Embajadas y Consulados en, al menos, una red social”*. Como consecuencia, el Ministerio ha resuelto por realizar un Atlas de Redes Sociales del Ministerio, el cual sirve como base de contabilización de las cuentas en redes sociales de las representaciones en el exterior.

Como último apunte, hay que destacar algunos datos sobre la presencia en redes sociales de las embajadas y consulados españoles: “*el 84, 2% de las representaciones de España en el exterior disponen de cuenta en Twitter, lo que supone un total de 144 perfiles en esta red social, creadas, su gran mayoría, en 2015*” (Castro, 2019, p. 57). Haciendo un análisis más detallado, Castro (2019, p. 57) señala que las cuentas, en su aplastante mayoría (94,4%), se mantienen en activo y se actualizan regularmente. Y en lo referente al idioma, “*el 56% opta por escribir en castellano y en el idioma oficial del país donde se encuentran, mientras que el 41, 7% se comunican únicamente en castellano*” (Castro, 2019, p. 59). Esto puede significar que existe mayor demanda de información por parte de los españoles residentes o viajando en el país que los propios nacionales.

5.3.1. *Futuras aplicaciones en España*

Si un país quiere estar a la vanguardia en la diplomacia digital, ha de anticiparse a las nuevas tendencias para fijar las normas para el ejercicio digital (Bjola, 2018, p. 42).

Como argumenta Estrella (2014, p. 42), España requiere de una “*profunda transformación de los procesos de construcción y ejecución de las políticas exteriores y de sus instrumentos si quiere liderar -de forma cooperativa con otros actores no estatales- el escenario global*”. Para ello, Femenía (2016, p. 23) ofrece un cambio en cuanto a la dirección de la diplomacia digital española, hablando de descentralizar la actividad diplomática mediante el ofrecimiento de una mayor libertad a los diplomáticos para escoger el formato y contenido de sus perfiles y mensajes, dotándoles, en fin, de un mayor protagonismo personal.

Esto supondría una desviación de lo que otros Estados conciben como diplomacia digital, en tanto que estos “*presentan en sus perfiles un formato bastante homogéneo*” (Femenía, 2016, p. 23). Asimismo, esta autora apunta que una vez aseguradas las redes sociales más populares (Twitter y Facebook), los servicios de acción exterior habrán de adaptarse a usar otras como Youtube o Instagram.

Por otra parte, Femenía (2016, p. 24) apunta que, en el futuro, el gobierno deberá destinar más fondos a la diplomacia digital para así motivar la emisión de contenidos propios.

Esto es uno de los puntos que Castro (2019, p. 57) hace hincapié, pues señala que en las cuentas de la representación española en Twitter predominan los contenidos ajenos pero vinculados a las diversas administraciones españolas. Por su parte, Casado (2017, p. 3) advierte que *“para que el público siga nuestras webs y redes sociales, hay que proporcionarle valor añadido: información de calidad, clara, rigurosa, cuidada e interesante”*.

Por último, Casado (2017, p. 3) advierte que, de cara al futuro, los perfiles institucionales digitales habrán de responder a los mensajes, comentarios o preguntas de los ciudadanos realizadas por estos canales lo más rápida y ágilmente posible, puesto que, de no ser así, el ciudadano se sentirá defraudado y reaccionará con rechazo o desdén, optando por otras fuentes y se producirá, en último término, una pérdida de influencia por parte de la fuente oficial y un mayor distanciamiento de las instituciones públicas.

6. BALANCE ENTRE BENEFICIOS Y POSIBLES PELIGROS EN RELACIÓN AL MODELO DIPLOMÁTICO TRADICIONAL

Como ya se ha dicho anteriormente, los fines de la diplomacia digital son, en esencia, los mismos que los de la diplomacia tradicional, esto es, alcanzar los objetivos de la política exterior de un país (Manfredi, 2014, p.348). Sin embargo, se diferencian en cuanto a los medios empleados para cumplirlos: la diplomacia digital los obtiene *“mediante el uso intensivo de la web social, las plataformas digitales y otras herramientas intensivas en tecnologías”* (Manfredi, 2014, p. 348); mientras que la diplomacia tradicional se sirve del establecimiento de misiones diplomáticas (principalmente embajadas) para establecer relaciones interestatales (Vilariño, 2016).

¿Qué medio es más efectivo? Depende del objetivo concreto a lograr: la Diplomacia Tradicional es más eficaz si se requiere el trato personal e íntimo en las negociaciones, ejerciendo *“la suficiente presión ante la contraparte para que esta modifique sus actitudes y objetivos”* (Baños, p. 2018, p. 7). Contra el aumento de las interacciones online, Westcott (2008, p. 16) apunta que las reuniones más relevantes serán conducidas necesariamente cara a cara, porque es un elemento crucial para establecer un nivel de confianza básico para tomar decisiones.

Por el contrario, la Diplomacia Digital es más eficaz en tanto promueve la buena imagen de un Estado ante otro o ante el mundo, aplicando el *soft power* para lograr los objetivos diplomáticos, e impulsar los intereses de su país; y todo ello facilitado por la conectividad de las redes sociales e Internet. La diplomacia digital permite un acceso más directo con la sociedad del Estado con el que se quiera establecer o fortalecer relaciones, es decir, *“posibilita compartir información con una audiencia remota, sin fronteras geográficas o políticas”* (Collins y Bekenova, 2019, p. 2).

Esto está estrechamente vinculado a la forma de comunicación que emplean una y otra. La diplomacia tradicional se ha caracterizado por un estilo de comunicación formal, ya que se exigía cautela y prudencia cuando se establecían relaciones entre países. Al hablar en nombre de un Estado, el diplomático debía de atenerse a las posibles consecuencias desastrosas de una frase equivocada (Likins, 2014, p. 39). Además, las negociaciones se centran en la consecución de los intereses de las élites de los gobiernos (Calduch, 1993, p. 5).

En contraste, la diplomacia digital ofrece una comunicación más auténtica, aunque con ello también se corra el riesgo de que se filtre más información de la deseada (Likins, 2014, p. 39). No obstante, uno de los beneficios de la comunicación digital es *“la oportunidad para la participación política, el activismo y la agenda pública de intereses”* (Manfredi, 2014, p. 352). También es usada por los diplomáticos como medio para ramificar su red de contactos (entre la sociedad civil pero también para conocer a otros colegas de profesión. Sin embargo, Manor y Pamment (2019, p. 115), advierten que las relaciones personales online entre los actores diplomáticos -y demás actores que influyen en la actividad diplomática- no se transfieren automáticamente a la esfera “offline” o física, por lo que, para construir relaciones sólidas y prestigio ante otros Estados, sigue siendo necesario la diplomacia formal.

En relación con los costes, la diplomacia digital ofrece una oportunidad que la tradicional no tiene: la posibilidad de obtener prestigio diplomático (y, por ende, internacional) cuando los actores carezcan de recursos materiales para obtenerlo por las vías formales y tradicionales. *“Crear una cuenta de Twitter y seguir a los colegas diplomáticos es más efectivo económicamente que erigir una nueva embajada -en tanto el establecimiento de comunicaciones y relaciones diplomáticas se refiere”* (Manor y Pamment, 2019, p. 93),

no obstante, advierten que la diplomacia digital requiere de unas inversiones a largo plazo, donde se destinen tanto recursos materiales como humanos, para apreciar de forma eficiente las ventajas que puedan reportar el uso de las redes sociales.

7. CONCLUSIONES

Tal y como afirma Elliott (2014, p. 61), la posesión de poder está cambiando: ya no son los Estados la única fuente de mando, sino que están apareciendo otros actores que, cada vez más, desplazan al Estado como ente intocable de autoridad. De esta forma, si la fuente de poder está diversificándose, la diplomacia también lo está haciendo.

La diplomacia tradicional ha ido evolucionando, dejando paso a una diplomacia más pública y digitalizada. No solo están sumándose nuevas actividades, sino que también los actores por los cuales se ejercen están aumentando, dando lugar a la desmonopolización de la diplomacia desempeñada por diplomáticos de carrera y demás actores gubernamentales: es el caso de la diplomacia de segunda vía.

El auge de las redes sociales ha supuesto una revolución en todas las formas de diplomacia actuales, desde la forma más clásica hasta la más actual (segunda vía). Sin embargo, esto no implica que la diplomacia digital vaya a sustituirlas. En línea con Manfredi (2014, p. 352), *“la diplomacia no desaparece, se transforma”*. Se puede decir que la diplomacia digital es el resultado adaptativo de las redes sociales a todos los modelos diplomáticos, sin llegar a reemplazarlas, es decir, que la diplomacia digital puede decirse que “vive” aparejada al resto de modelos, facilitando el ejercicio diplomático en la red.

Estrella (2014, p. 41) apunta que la actual diplomacia continúa erigiéndose en los cimientos de la diplomacia clásica, a pesar de haberse sometido a cambios que, en gran medida, surgieron por inercia en respuesta a las transformaciones del contexto globalizado. Por su parte, Borau et al (2013, p. 79) consideran que la diplomacia digital sirve de complemento a todas las formas de diplomacia, desde la clásica, hasta la directa, parlamentaria, pública, etc. Es decir, que todas las actividades diplomáticas están siendo influenciadas por la evolución tecnológica, lo que no significa que vayan a desaparecer,

ni que serán sustituidas por la diplomacia digital. Como apunta Manfredi (2014, p. 352), las representaciones diplomáticas, en el futuro, integrarán de forma natural las tecnologías en el ejercicio de sus funciones más triviales -e incluso más relevantes-, a lo que los diplomáticos, como apunta Links (2014, p. 39), deberán aprender el uso de éstas para poder navegar diligentemente por el mundo digital.

Otra cuestión aparte sería preguntarse si, en el futuro, la diplomacia digital pudiera aumentar aun más su peso en el desenvolvimiento de las relaciones diplomáticas: nuevas plataformas de interacción como Zoom, Skype, etc., posibilitan que se pueda realizar reuniones a través de video llamadas, permitiendo incluso la grabación del encuentro digital (de esta forma, satisfaciendo las demandas de transparencia de la sociedad civil). Esta posibilidad ofrecida por la diplomacia digital se ha visto testada en los recientes meses a causa de la cuarentena cuasi global que ha impuesto la aparición del virus COVID-19: el teletrabajo y el distanciamiento social han afectado aun más las relaciones personales y las agrupaciones masivas de gente, por lo que modalidades diplomáticas como la clásica, la parlamentaria o la directa, han sido arrinconadas en gran medida para dejar paso al ejercicio de las funciones por medios digitales. Por ejemplo, la UE y la Organización Mundial de la Salud concertaron una reunión digital para discutir la financiación para la búsqueda de una vacuna contra el Covid-19 (Richadson, 2020)²⁰.

Es innegable la importancia que han logrado las redes sociales en la política y la diplomacia. Ejemplo de ello es la ocultación de un tuit de Donald Trump por la propia compañía Twitter ya que, el tuit, según la red social, violaba su regla de no glorificar la violencia. La publicación se dio a raíz de las “*protestas por la muerte a manos de la policía del afro-estadounidense George Floyd*” (BBC, 2020), las cuales representan una movilización masiva contra el racismo en Estados Unidos. El hecho que una red social como Twitter pueda ocultar los tuits (que pueden llegar a equipararse a una declaración oficial) de un presidente de Estado, significa que ya no son solo una herramienta para un fin político o diplomático, sino que puede llegar a constituir un actor diplomático en sí mismo por imponer sus reglas y sus valores ante las opiniones que le sean contrarias.

²⁰ Nota de prensa digital: Richadson, L. (2020). El auge de la diplomacia digital ante la pandemia del Covid-19. *Acento*. Obtenida el 25 de junio de 2020: <https://acento.com.do/opinion/el-auge-de-la-diplomacia-digital-ante-la-pandemia-del-covid-19-8815670.html>

Asimismo, la diplomacia digital tiene que ver con el desafío demográfico: Manfredi (2014, p. 3), señala que “*alrededor del 45% de la población mundial tiene menos de 24 años. No podremos influir o transmitir un mensaje si no estamos en las redes sociales*”. Este dato confirma que la diplomacia digital es el futuro de la diplomacia si ésta no quiere quedar desfasada o atrasada. Por tanto, si los gobiernos quieren mantenerse a la vanguardia diplomática, los Ministerios de Asuntos de Exteriores han de invertir no tanto en tácticas o métodos de prueba y error, sino en tiempo y recursos económicos para construir una estrategia de diplomacia digital a largo plazo (Bjole, 2018).

8. BIBLIOGRAFÍA

NORMATIVA

Convención de Viena, de 14 de marzo de 1975 relativo a la Representación de Estados en sus relaciones con Organizaciones Internacionales de carácter universal. Encontrado a través de:

https://www.unido.org/sites/default/files/2010-10/Vienna_Diplomates_of_1975-S_0.pdf

España. Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. Publicado en BOE N° 74.

https://www.hacienda.gob.es/DocLeyes/repositorio%20normativa/39298.htm#_Toc516654331

España. Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, sobre provisión de los puestos de trabajo en el extranjero y ascensos de funcionarios de la Carrera Diplomática.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-13434>

España. Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo, por el que se modifica el sistema de ingreso en la Carrera Diplomática

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-6590>

España. Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1955-10635>

España. Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, por el que se reorganiza la Escuela Diplomática.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-26922>

España. Instrumento de Adhesión a la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, hecha en Nueva York, el 14 de diciembre de 1973.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1986-3248

España. Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo sobre las Funciones Consulares, hecho en París el 11 de diciembre de 1967. Boletín Oficial del Estado, 8 de abril de 201, núm. 84, pp. 36539-36554.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-6281

OBRAS DOCTRINALES

Abiad, P. & Corujo, A. (2014). El facebook del embajador o el uso de las redes sociales en las relaciones diplomáticas. Llorente & Cuenca, 17, pp. 63-67.

Antón, A. (2014). El Servicio Exterior español apuesta por la diplomacia digital. Llorente & Cuenca, 17, pp. 15-17.

Baños, P. (2018). Geopolítica de la diplomacia: de la clásica a la digital. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 60, pp. 1-17.

Bassante, D. (n.d.). Diplomacia digital: las relaciones internacionales en tiempos de Twitter y Facebook. AFESE, pp. 73-97.

Bjola, C. (2018). Digital Diplomacy: from tactics to strategy. *The American Academy in Berlin*.

<https://www.americanacademy.de/digital-diplomacy-tactics-strategy/>

Bjola, C. (2018). Diplomacia digital 2.0: tendencias y resistencias. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 113, pp. 35-52.

<https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n113/bjola.pdf>

Boo, M. (2014). La Unión Europea como actor diplomático: hacia una mejor definición del Servicio Europeo de Acción Exterior. En *Cuestiones actuales sobre la diplomacia y las relaciones internacionales en los inicios del siglo XXI* (pp. 75-169). Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Cuadernos de la Escuela Diplomática, 52

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/cuaderno%2052.pdf>

Borau, E., García, F., Rodríguez, A. (2013). La diplomacia del presente: universo 2.0 al alcance de la mano. *Revista Comunicación y Hombre*, 9, pp. 75-88.

<http://repositorio.ucjc.edu/bitstream/handle/20.500.12020/459/diplomaciapresente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Burgos, P. (2015). Las misiones permanentes ante las organizaciones internacionales: la Convención de Viena de 14 de marzo de 1975 sobre la representación de los estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal. *Universidad Complutense de Madrid*. Madrid, pp. 98-205.

<https://eprints.ucm.es/54533/1/5328688820.pdf>

Calduch, R. (1993). La Diplomacia. Ceura, pp. 1-20.

Calvillo, M. (1945). El Derecho de Gentes: Francisco Suárez; la filosofía jurídica, el derecho de propiedad. *Colegio de México*, pp. 91-107

https://www.jstor.org.proxyub.rug.nl/stable/pdf/j.ctvckq2h9.7.pdf?ab_segments=0%2Fbasic_SYC-5152%2Ftest

Casado, A. (2017). Diplomacia 3.0: de la comunicación digital a la diplomacia digital. *Análisis*, 9, pp. 1-5.

Castro, A. (2019). Ciberdiplomacia y comunicación institucional: la presencia de la diplomacia digital española en redes sociales. *Estudios Institucionales*, 2 (10), pp. 45-72.

Claver, M. (2014). Introducción. En Pérez de Ágreda (coed.) *La Diplomacia pública como reto de la política exterior* (pp. 7-9). Madrid: Escuela Diplomática.

Collins, N. & Bekenova, K. (2018). Digital Diplomacy: success at your fingertips. *Place Brand Public Diplomacy*, 15, pp. 1-11.

Cull, N. (n.d.). Diplomacia pública: consideraciones teóricas. *Revista Mexicana de Política Exterior*, pp. 55-92.

<https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n85/cull.pdf>

Denza, E. (2010). Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. United Nations Audiovisual Library of International Law, pp. 1-8. Obtenido el 23 de junio de 2020:

https://legal.un.org/avl/pdf/ha/vcdr/vcdr_s.pdf

Diez de Velasco, M. (2015). *Instituciones del Derecho Internacional Público*. Madrid: Editorial Tecnos.

El-Erian, A. (1968). Relaciones entre los Estados y las Organizaciones Intergubernamentales. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* (2), pp. 124-128.

https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_203.pdf

Elliot, H. (2014). The collapse of Hierarchy and the new diplomacy. Llorente & Cuenca, 17, pp. 61-62.

Estrella, R. (2014). La revolución (pendiente) en asuntos diplomáticos. Llorente & Cuenca, 17, pp. 41-42.

Femenía, C. (2016). El modelo de diplomacia digital española. En Manfredi y Femenía (eds.), *La diplomacia española ante el reto digital* (19-27). Madrid: Oficina de Información Diplomática.

<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/29629/retrieve>

Iglesias, E. (2014). La diplomacia de Cumbres y el multilateralismo. En Ortiz, M. (comp.), *La Diplomacia de las Cumbres: retos y oportunidades de los nuevos regionalismos* (pp. 15-19). San José: Perspectiva Digital S.A.

<https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretariageneral/Diplomacia%20de%20Cumbres.pdf>

Jiménez de Aréchaga (1960). Disposiciones sobre diplomacia ad hoc para el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas preparado por la Comisión de Derecho Internacional en su décimo periodo de sesiones. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, 2, p. 114. Obtenido el 25 de junio de 2020 de:

https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_187.pdf

Keil, I. & Romero, M. (2016). Los efectos directos de las redes sociales en la política exterior de los gobiernos, estudio de caso: España. *Universidad de las Américas*, pp. 1-38.

<http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6464>

López-Jorrián, J. & Vacchiano, C. (2014). Marca España: una visión institucional. *Comillas Journal of International Relations*, 1, pp. 16-27.

Likins, R. (2014). ¿Pueden las comunicaciones diplomáticas llegar a la web 3.0? Llorente & Cuenca, 17, pp. 37- 40.

Manfredi, J. (2014). El desafío de la diplomacia digital. *Real Instituto Elcano*, 15, pp. 1-6.

Mannor, I. & Pamment, J. (2019). Towards prestige mobility? Diplomatic prestige and digital diplomacy. *Cambridge Review of International Affairs*, 32 (2), pp. 93-131.

Vilariño, E. (2016). *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Madrid: Editorial Tecnos

Melgar, L. (2014). Diplomacia pública privada: el fin del monopolio público sobre las relaciones internacionales. *Comillas Journal of International Relations*, 1, pp. 1-15.

Negro, D. (2002). El caso de los rehenes estadounidenses en Teherán y el Proyecto de Artículo aprobado por la Comisión de Derecho Internacional sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos. *Agenda Internacional*, año VII, nº16, pp. 161-177.

Néspola, M. (2012). El nuevo paradigma de la diplomacia. *Creación y producción*, 46, pp. 1-99.

https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/vista/detalle_articulo.php?id_articulo=8591&id_libro=399

Orozco, M. (n.d.). Diplomacia parlamentaria. *Revista Mexicana de Política Exterior*, pp. 91-109.

<https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n62-63/orozco.pdf>

Pascual, V. (2019). *La diplomacia de segunda vía o Tracj two diplomacy: su papel en la prevención de conflictos*. En Abad y Martínez (dirs.), *Derecho Internacional y prevención de conflictos* (40-51). Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documentos/Area%20publicaciones/Derecho%20Internacional%20y%20Preveni%C3%B3n%20de%20Conflictos.pdf>

Priego, A. (2011). El Servicio de Acción Exterior: ¿una revolución para el proceso de integración y para la diplomacia? *Real Instituto Elcano*, pp. 1-7.

http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/47d0188046f62442aecbbe00526b8882/ARI952011_Priego_Servicio_Europeo_Accion_Exterior_diplomacia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=47d0188046f62442aecbbe00526b8882

Rubio, R. (2014). La diplomacia pública: nuevos actores en un escenario nuevo. En Pérez de Ágreda (coed.) *La Diplomacia pública como reto de la política exterior* (pp. 7-9). Madrid: Escuela Diplomática

Russell, R. (2011). Sociedad civil y Diplomacia Pública. Entrevista realizada por Academia Diplomática de Chile. *Creative Commons*. Obtenida el 25 de febrero de 2020 de: <https://www.youtube.com/watch?v=OyeKywOP2ys>

Saavedra, J. (2012). El poder blando de la marca-país: del marketing a la diplomacia pública. *Revista Digital de Marketing Aplicado*, 1(8), pp. 133-148.

Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso, B. (1). La codificación del derecho diplomático: una perspectiva histórica. *Comillas Journal of International Relations*, (6), 61-70.

Sandström, A. (1960). Diplomacia ad hoc. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* (2), pp. 107-113.

https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_129.pdf

Seib, P. (2012). Real-time Diplomacy: politics and power in the social media era. *Global Media Journal*.

<http://www.globalmediajournal.com/open-access/realtime-diplomacy-politics-and-power-in-the-social-media-era.pdf>

Seib, P. (2016). The future of diplomacy. *Polity Press*.

Sobrino, J. M. (2013). *Las Organizaciones Internacionales: generalidades*. En Diez de Velasco, M. (ed.), *Las Organizaciones Internacionales*. Tecnos (16ª ed.), pp. 37-55.

Soengas, X. (2013). El papel de Internet y de las redes sociales en las revueltas árabes: una alternativa a la censura de la prensa oficial. *Revista Científica de Educomunicación*, 21 (41), pp. 147-155.

Stavridis, S. (2019). La diplomacia parlamentaria: el papel de los parlamentos en el mundo. *Revista Española de Derecho Internacional*, 71 (1), Madrid, pp. 187-206.

http://www.revistaredi.es/wpcontent/uploads/2019/01/9_estudios_diplomacia_parlamentaria_stavridis.pdf

Surahman, M. (2014). Twiplomacy: how Twitter affects contemporary public diplomacy. *Universitas Paradina*.

https://www.academia.edu/11282222/TWIPLOMACY_How_Twitter_Affects_Contemporary_Public_Diplomacy

Tolosa, G. & Bordignon, F. (n.d.). Modelos y algoritmos de búsqueda + redes sociales para aplicaciones verticales de recuperación de información. *Universidad Nacional de Luján*.

<https://pdfs.semanticscholar.org/ccd1/0f69fb8f19b1299877128d2f3a3e661f76e9.pdf>

Westcott, N. (2008). Digital Diplomacy: the impact of the Internet on international relations. *Research Report, Oxford Internet Institute*.

Wood, M. (2012). Convención sobre las misiones especiales. United Nations Library of International Law, pp. 1-9.

https://legal.un.org/avl/pdf/ha/csm/csm_s.pdf

Yavuzaslan, K., Çetin, M. (2016). Soft power concept and soft power indexes. *Istanbul University*.

Zarzalejos, J. (2014). La diplomacia de la economía y la comunicación. Llorente & Cuenca, 17, pp. 11-13.

RECURSOS DE INTERNET

Escuela Diplomática Española (2017). Escuela Diplomática. *Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación*. España.

http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/Escuela%20Diplomatica_L.pdf

Gobierno de España (n.d.). Administración General del Estado. España. Obtenido el 24 de junio de 2020 de:

https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado/Administracion_Gral_Estado.html#.XvMrexMzbBI

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (n.d.). Atención al ciudadano y diplomacia digital. Gobierno de España. Obtenido el 20 de junio de 2020 de:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DiplomaciasigloXIXI/Paginas/Diplomaciadigital.aspx>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (n.d.). Diplomacia pública. Gobierno de España. Obtenido el 29 de mayo de 2020 de:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DiplomaciasigloXIXI/Paginas/Diplomaciapublica.aspx>

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2015). Estrategia de Acción Exterior. Gobierno de España.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documentos/ESTRATEGIA%20DE%20ACCION%20EXTERIOR%20castellano.pdf>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (n.d.). Qué es la UE. Gobierno de España. Obtenido el 29 de mayo de 2020 de:

<http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/quees2/Paginas/default.aspx>

Unión Europea (2020). Servicio Europeo de Acción Exterior. *SEAE*. Obtenido el 15/06/2020 de:

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/eeas_es

Rodríguez, J. (2017). ¿Son necesarias las embajadas en la era de las redes sociales? El País. Obtenido el 12 /01/2020 de:

https://elpais.com/internacional/2017/12/01/actualidad/1512129341_988639.html

Balderrama, C. (n.d.). Algoritmos, pp. 43-48. Obtenido el 18 de junio de 2020 de:

https://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_mdI/lic/IC/EA/AM/06/Algoritmos.pdf

Anónimo (2017). El Supremo anula el reglamento de la carrera diplomática de 2014 porque no se sometió a negociación colectiva. Europa Press. Obtenido el 12 /01/2020 de:

<https://www.europapress.es/nacional/noticia-supremo-anula-reglamento-carrera-diplomatica-2014-porque-no-sometio-negociacion-colectiva-20171116152240.html>

Sánchez, A. (2014). “Análisis a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961”. CONERI.

<https://www.conerird.org/2014/05/analisis-la-convencion-de-viena-sobre.html>

Cooren, N. (2017). Centro Internacional de Toledo para la Paz. *Irenees*. Obtenido el 24 de junio de 2020 de:

http://www.irenees.net/bdf_fiche-acteurs-783_es.html

Shipley, T. (2018). El desarrollo de la diplomacia: de la corte a los algoritmos. *El Orden Mundial*. Obtenido el 23 de febrero de 2020 de:

<https://elordenmundial.com/el-desarrollo-de-la-diplomacia/>

Russell, R. (2011). Sociedad civil y diplomacia pública. *Apuntes Internacionales*. Obtenido el 25 de febrero de 2020 de:

<https://www.youtube.com/watch?v=OyeKywOP2ys>

Anónimo, (2019). España incrementa un 80% su valor marca-país en los últimos 5 años. *Reason Why*. Obtenido el 28 de mayo de 2020 de:

<https://www.reasonwhy.es/actualidad/espana-valor-marca-pais-informe-brand-finance-2019>

Manfredi, J. (2013). Estrategia y diplomacia pública: el tiempo de la política. *ACOP*. Obtenido el 17 de junio de 2020 de:

<https://compolitica.com/estrategia-y-diplomacia-publica-el-tiempo-de-la-politica/>

Embajada de Israel en Colombia (2016). Primera Conferencia Internacional de Diplomacia Digital en Israel. Obtenido el 15 de junio de 2020 de:

<https://embassies.gov.il/bogota/NewsAndEvents/Pages/1%C2%BA-Conferencia-Internacional-de-Diplomacia-Digital-en-Israel.aspx>

Dai, X. (2014). Las redes sociales en China. *Human Level*. Obtenido el 16 de junio de 2020 de:

<https://www.humanlevel.com/articulos/redes-sociales-articulos/las-redes-sociales-en-china.html>

Torres, M. (2018). La diplomacia, o el arte de resolver lo que en teoría no tiene solución. *El País*. Obtenido el 12 de junio de 2020 de:

https://elpais.com/elpais/2018/04/24/icon/1524584295_386445.html

BBC, (2020). Muerte de George Floyd: Twitter oculta un tuit de Trump por “glorificar la violencia”. *BBC News Mundo*. Obtenido el 20 de junio de 2020 de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52847111>

Anónimo (2015). Twiplomacy Study. *The Government & Public Sector Practice*. Obtenido el 19 de junio de 2020 de:

<https://www.govtpracticewpp.com/insights/twiplomacy/>

Malcorra, S. (2020). El espacio digital necesita una regulación. *Casa América*. Obtenido el 18 de junio de 2020 de:

<https://www.casamerica.es/index.php/es/sociedad/el-espacio-digital-necesita-una-regulacion>

Morales, M. (2008). Diplomacia en la cumbre. *Listin Diario*. Obtenido el 18 de junio de 2020 de:

<https://listindiario.com/puntos-de-vista/2008/04/11/54752/diplomacia-en-la-cumbre#:~:text=Es%20oportuno%20recordar%2C%20entonces%2C%20que,m%C3%A1s%20diversa%20%C3%ADndole%20en%20el>

Trump, D. (2017). Tuit. *Twitter*. Obtenido el 23 de junio de 2020 de:

https://twitter.com/realDonaldTrump/status/909384837018112000?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E909384837018112000%7Ctwgr%5E&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.cnn.com%2F2017%2F09%2F22%2Fpolitics%2Fdonald-trump-north-korea-insults-timeline%2Findex.html

Richadson, L. (2020). El auge de la diplomacia digital ante la pandemia del Covid-19. *Acento*. Obtenida el 25 de junio de 2020:

<https://acento.com.do/opinion/el-auge-de-la-diplomacia-digital-ante-la-pandemia-del-covid-19-8815670.html>